

RESOLUCIÓN No. 01 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
624352	10570472	2	MUTACIONES	2022-08-04	2022-10-11	2022-11-11	
369851	10576597	0	MUTACIONES	2022-08-10	2022-10-10	2022-11-10	
0	10590775	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-08-24	2022-08-29	2022-09-30	2022-10-31
398921	10591841	1	MUTACIONES	2022-08-25	2022-10-11	2022-11-11	
398921	10591841	2	MUTACIONES	2022-08-25	2022-10-11	2022-11-11	
287377	10596039	2	MUTACIONES	2022-08-30	2022-10-14	2022-11-15	
325796	10596352	0	MUTACIONES	2022-08-30	2022-10-10	2022-11-10	
612483	10599920	1	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-19	2022-11-21	
414330	10600595	1	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-24	2022-11-24	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
414330	10600595	2	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-24	2022-11-24	
443531	10600747	2	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-17	2022-11-17	
443531	10600747	3	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-17	2022-11-17	
628948	10605466	1	MUTACIONES	2022-09-08	2022-10-24	2022-11-24	
628948	10605466	2	MUTACIONES	2022-09-08	2022-10-24	2022-11-24	
497537	10607169	1	MUTACIONES	2022-09-09	2022-11-06	2022-12-07	
439173	10607976	1	MUTACIONES	2022-09-12	2022-11-06	2022-12-07	
623309	10612580	1	MUTACIONES	2022-09-15	2022-09-30	2022-10-31	
623309	10612580	2	MUTACIONES	2022-09-15	2022-09-30	2022-10-31	
268217	10617932	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-09-21	2022-10-03	2022-11-02	
618384	10618270	1	MUTACIONES	2022-09-21	2022-11-10	2022-12-12	
618384	10618270	2	MUTACIONES	2022-09-21	2022-11-10	2022-12-12	
461328	10618274	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-09-21	2022-09-29	2022-10-31	
621975	10622030	2	NOMBRAMIENTOS	2022-09-26	2022-09-29	2022-10-31	
482352	10622773	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-09-27	2022-09-30	2022-11-01	
482352	10622773	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-09-27	2022-09-30	2022-11-01	
617225	10624729	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-09-28	2022-10-03	2022-11-02	
0	10624884	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-09-28	2022-09-30	2022-10-31	
393921	10624926	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-28	2022-10-03	2022-11-03	
485838	10624936	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2022-09-28	2022-10-03	2022-11-03	
621975	10622030	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-26	2022-09-29	2022-10-31	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
298322	10626442	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-29	2022-10-04	2022-11-04	
497172	10623477	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-09-27	2022-09-30	2022-10-31	
0	10627419	1	CONSTITUCION	2022-09-30	2022-10-03	2022-11-03	
0	10627419	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-09-30	2022-10-03	2022-11-03	
621473	10627572	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-09-30	2022-10-04	2022-11-04	
0	10627572	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-09-30	2022-10-04	2022-11-04	
630773	10628029	2	MUTACIONES	2022-10-01	2022-10-04	2022-11-08	
0	10628388	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-10-03	2022-10-03	2022-11-04	
628814	10628434	1	MUTACIONES	2022-10-03	2022-11-22	2022-12-22	
628814	10628434	2	MUTACIONES	2022-10-03	2022-11-22	2022-12-22	
500300	10629242	0	RENUNCIA	2022-10-03	2022-10-05	2022-11-08	
0	10602800	0	CONSTITUCION	2022-09-06	2022-09-07	2022-10-07	2022-11-08
349099	10630404	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-10-04	2022-10-05	2022-11-08	
13433	10630706	3	CESION DE DERECHOS	2022-10-04	2022-10-06	2022-11-08	
135392	10630787	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-10-04	2022-10-06	2022-11-08	
0	10630787	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-10-04	2022-10-06	2022-11-08	
630773	10628029	1	MUTACIONES	2022-10-01	2022-10-04	2022-11-08	
288295	10630857	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-04	2022-10-06	2022-11-08	
0	10632016	1	CONSTITUCION	2022-10-05	2022-10-06	2022-11-08	
612334	10632016	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-10-05	2022-10-06	2022-11-08	
514677	10632108	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-05	2022-10-10	2022-11-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
512063	10632670	2	MUTACIONES	2022-10-06	2022-10-10	2022-11-10	
0	10632940	0	CONSTITUCION	2022-10-06	2022-10-07	2022-11-08	
487405	10633197	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-10-06	2022-10-10	2022-11-10	
321919	10633257	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-06	2022-10-10	2022-11-10	
342639	10633495	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-10-06	2022-10-10	2022-11-10	
0	10634377	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-10-07	2022-10-10	2022-11-11	
0	10634488	0	CONSTITUCION	2022-10-07	2022-10-10	2022-11-11	
514677	10632108	2	NOMBRAMIENTOS	2022-10-05	2022-10-10	2022-11-10	
512063	10632670	1	MUTACIONES	2022-10-06	2022-10-10	2022-11-10	
0	10635809	1	CONSTITUCION	2022-10-10	2022-10-11	2022-11-15	
0	10635809	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-10-10	2022-10-11	2022-11-15	
614014	10636251	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-10-10	2022-10-12	2022-11-15	
0	10636251	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-10-10	2022-10-12	2022-11-15	
422294	10636708	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-10-10	2022-10-12	2022-11-15	
624352	10570472	1	MUTACIONES	2022-08-04	2022-10-11	2022-11-11	
469954	10637381	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-11	2022-10-12	2022-11-15	
0	10637772	0	CONSTITUCION	2022-10-11	2022-10-13	2022-11-15	
449318	10638045	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-10-11	2022-10-13	2022-11-15	
508922	10638173	1	NOMBRAMIENTOS	2022-10-11	2022-10-13	2022-11-15	
508922	10638173	2	NOMBRAMIENTOS	2022-10-11	2022-10-13	2022-11-15	
509139	10639356	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-12	2022-10-14	2022-11-15	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10639992	0	CONSTITUCION	2022-10-13	2022-10-14	2022-11-15	
615689	10640227	2	MUTACIONES	2022-10-13	2022-11-16	2022-12-16	
223486	10640388	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-13	2022-10-13	2022-11-15	
360062	10640511	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-13	2022-10-18	2022-11-21	
485098	10640576	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-10-13	2022-10-18	2022-11-21	
0	10640576	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-10-13	2022-10-18	2022-11-21	
0	10641557	1	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-10-14	2022-10-19	2022-11-21	
0	10641557	2	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2022-10-14	2022-10-19	2022-11-21	
500402	10642893	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-18	2022-10-20	2022-11-21	
506286	10643438	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-18	2022-10-20	2022-11-21	
612483	10599920	2	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-19	2022-11-21	
200197	10644301	0	MUTACIONES	2022-10-19	2022-11-02	2022-12-02	
499178	10644457	1	NOMBRAMIENTOS	2022-10-19	2022-10-21	2022-11-21	
497355	10646465	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-20	2022-10-24	2022-11-24	
238105	10647751	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-21	2022-10-25	2022-11-24	
511815	10647842	2	NOMBRAMIENTOS	2022-10-21	2022-10-25	2022-11-28	
0	10623477	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-09-27	2022-09-30	2022-10-31	
0	10648980	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-10-24	2022-10-25	2022-11-28	
0	10648980	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2022-10-24	2022-10-25	2022-11-28	
0	10650565	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-10-25	2022-10-26	2022-11-28	
176516	10650706	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-25	2022-10-25	2022-11-28	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
325929	10651950	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-10-26	2022-10-27	2022-11-28	
514682	10618416	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-21	2022-09-27	2022-10-28	2022-11-28
508461	10650502	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-25	2022-10-26	2022-11-28	
412900	10652619	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-27	2022-10-27	2022-11-28	
412900	10652619	2	NOMBRAMIENTOS	2022-10-27	2022-10-27	2022-11-28	
0	10653242	1	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2022-10-27	2022-10-28	2022-11-29	
0	10653242	3	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-10-27	2022-10-28	2022-11-29	
145131	10653348	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-27	2022-10-31	2022-11-30	
506774	10653490	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-27	2022-10-31	2022-12-01	
514509	10654454	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-28	2022-11-01	2022-12-01	
390954	10655024	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-28	2022-11-02	2022-12-05	
483063	10655351	0	MUTACIONES	2022-10-31	2022-11-10	2022-12-10	
493309	10656067	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-10-31	2022-11-03	2022-12-05	
76303	10653787	2	MUTACIONES	2022-10-27	2022-10-31	2022-12-01	
1857236	10656234	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR EST.	2022-10-31	2022-11-08	2022-12-09	
0	10656456	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-10-31	2022-11-02	2022-12-02	
373276	10657101	1	MUTACIONES	2022-11-01	2022-11-04	2022-12-05	
373276	10657101	2	MUTACIONES	2022-11-01	2022-11-04	2022-12-05	
492809	10657279	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-01	2022-11-03	2022-12-05	
375406	10653477	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-27	2022-11-02	2022-12-05	
385414	10659102	0	MUTACIONES	2022-11-02	2022-11-16	2022-12-16	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10660371	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-11-03	2022-11-08	2022-12-09	
0	10661272	1	CONSTITUCION	2022-11-04	2022-11-09	2022-12-09	
0	10661272	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-11-04	2022-11-09	2022-12-09	
513702	10662090	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-04	2022-11-09	2022-12-12	
0	10662352	1	CONSTITUCION	2022-11-05	2022-11-09	2022-12-12	
0	10662352	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-11-05	2022-11-09	2022-12-12	
287377	10596039	1	MUTACIONES	2022-08-30	2022-10-14	2022-11-15	
497537	10607169	2	MUTACIONES	2022-09-09	2022-11-06	2022-12-07	
443531	10600747	1	MUTACIONES	2022-09-02	2022-10-17	2022-11-17	
153861	10663459	0	CESION DE DERECHOS	2022-11-08	2022-11-09	2022-12-12	
631910	10663468	2	MUTACIONES	2022-11-08	2022-11-17	2022-12-19	
621838	10663623	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-11-08	2022-11-09	2022-12-12	
621838	10663623	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-11-08	2022-11-09	2022-12-12	
507610	10664425	2	NOMBRAMIENTOS	2022-11-09	2022-11-17	2022-12-19	
0	10664978	0	CONSTITUCION	2022-11-09	2022-11-10	2022-12-12	
430307	10665771	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-11-10	2022-11-18	2022-12-19	
21109	10666205	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-10	2022-11-18	2022-12-19	
8223	10667898	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-11-15	2022-11-23	2022-12-23	
386294	10668476	0	MUTACIONES	2022-11-15	2022-11-21	2022-12-21	
171067	10668611	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-11-15	2022-11-22	2022-12-22	
171067	10668611	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-11-15	2022-11-22	2022-12-22	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
511259	10669071	1	NOMBRAMIENTOS	2022-11-15	2022-11-24	2022-12-26	
511259	10669071	2	NOMBRAMIENTOS	2022-11-15	2022-11-24	2022-12-26	
615689	10640227	1	MUTACIONES	2022-10-13	2022-11-16	2022-12-16	
0	10670218	1	CONSTITUCION	2022-11-16	2022-11-17	2022-12-19	
0	10670218	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-11-16	2022-11-17	2022-12-19	
0	10670372	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-16	2022-11-21	2022-12-22	
486269	10670372	2	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-11-16	2022-11-21	2022-12-22	
612107	10670592	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-16	2022-11-22	2022-12-22	
297099	10670915	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-11-17	2022-11-22	2022-12-22	
297099	10670955	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-11-17	2022-11-22	2022-12-22	
297099	10670955	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-11-17	2022-11-22	2022-12-22	
421361	10671374	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-11-17	2022-11-22	2022-12-22	
0	10672466	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-18	2022-11-23	2022-12-23	
627433	10672466	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-18	2022-11-23	2022-12-23	
408547	10672725	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-18	2022-11-26	2022-12-26	
0	10648980	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2022-10-24	2022-10-25	2022-11-28	
0	10653242	2	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2022-10-27	2022-10-28	2022-11-29	
406846	10673991	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-11-21	2022-11-26	2022-12-27	
613546	10674115	2	MUTACIONES	2022-11-21	2022-11-25	2022-12-26	
0	10674281	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-21	2022-11-24	2022-12-26	
492766	10674378	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-11-21	2022-11-26	2022-12-27	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
623977	10674529	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-11-21	2022-11-26	2022-12-27	
623977	10674529	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-11-21	2022-11-26	2022-12-27	
0	10675902	0	CONSTITUCION	2022-11-22	2022-11-23	2022-12-23	
515088	10654858	0	NOMBRAMIENTOS	2022-10-28	2022-11-01	2022-12-02	
351264	10676767	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-23	2022-11-24	2022-12-26	
0	10678267	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-11-24	2022-11-25	2022-12-26	
0	10678277	0	CONSTITUCION	2022-11-24	2022-11-25	2022-12-26	
0	10679475	0	CONSTITUCION	2022-11-25	2022-11-28	2022-12-29	
457930	10680006	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-11-25	2022-11-29	2022-12-29	
0	10680006	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-25	2022-11-29	2022-12-29	
439173	10607976	2	MUTACIONES	2022-09-12	2022-11-06	2022-12-07	
621838	10663623	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-11-08	2022-11-09	2022-12-12	
8223	10667898	2	NOMBRAMIENTOS	2022-11-15	2022-11-23	2022-12-23	
0	10676767	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-11-23	2022-11-24	2022-12-26	
441222	10674281	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-21	2022-11-24	2022-12-26	
511737	10672316	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-11-18	2022-11-26	2022-12-26	
0	10679791	0	CONSTITUCION	2022-11-25	2022-11-29	2022-12-29	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10570472	2	MUTACIONES
10576597	0	MUTACIONES
10590775	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10591841	1	MUTACIONES
10591841	2	MUTACIONES
10596039	2	MUTACIONES
10596352	0	MUTACIONES
10599920	1	MUTACIONES
10600595	1	MUTACIONES
10600595	2	MUTACIONES
10600747	2	MUTACIONES
10600747	3	MUTACIONES
10605466	1	MUTACIONES
10605466	2	MUTACIONES
10607169	1	MUTACIONES
10607976	1	MUTACIONES
10612580	1	MUTACIONES
10612580	2	MUTACIONES
10618270	1	MUTACIONES
10618270	2	MUTACIONES
10618274	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10622030	2	NOMBRAMIENTOS
10622773	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10622773	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10624729	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10624884	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10624926	0	NOMBRAMIENTOS
10624936	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10622030	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10626442	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10623477	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10627419	1	CONSTITUCION
10627419	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10627572	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10627572	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10628029	2	MUTACIONES
10628388	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10628434	1	MUTACIONES
10629242	0	RENUNCIA
10602800	0	CONSTITUCION
10630404	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10630706	3	CESION DE DERECHOS
10630787	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10630787	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10628029	1	MUTACIONES
10630857	0	NOMBRAMIENTOS
10632016	1	CONSTITUCION
10632016	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10632108	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10632670	2	MUTACIONES
10632940	0	CONSTITUCION
10633197	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10633257	0	NOMBRAMIENTOS
10633495	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10634377	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10634488	0	CONSTITUCION
10632108	2	NOMBRAMIENTOS
10632670	1	MUTACIONES
10635809	1	CONSTITUCION
10635809	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10636251	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10636251	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10636708	2	CAPITAL SUSCRITO
10570472	1	MUTACIONES
10637381	0	NOMBRAMIENTOS
10637772	0	CONSTITUCION

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10638045	0	CAPITAL SUSCRITO
10638173	1	NOMBRAMIENTOS
10638173	2	NOMBRAMIENTOS
10639356	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10639992	0	CONSTITUCION
10640227	2	MUTACIONES
10640388	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10640511	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10640576	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10640576	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10641557	1	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10641557	2	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
10642893	0	NOMBRAMIENTOS
10643438	0	NOMBRAMIENTOS
10599920	2	MUTACIONES
10644301	0	MUTACIONES
10644457	1	NOMBRAMIENTOS
10646465	0	NOMBRAMIENTOS
10647751	0	NOMBRAMIENTOS
10647842	2	NOMBRAMIENTOS
10623477	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10648980	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10648980	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10650565	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10650706	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10651950	0	CAPITAL SUSCRITO
10618416	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10650502	0	NOMBRAMIENTOS
10652619	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10652619	2	NOMBRAMIENTOS
10653242	1	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10653242	3	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10653348	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10653490	0	NOMBRAMIENTOS
10654454	0	NOMBRAMIENTOS
10655024	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10655351	0	MUTACIONES
10656067	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10653787	2	MUTACIONES
10656234	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR EST.
10656456	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10657101	1	MUTACIONES
10657101	2	MUTACIONES
10657279	0	NOMBRAMIENTOS
10653477	0	NOMBRAMIENTOS
10659102	0	MUTACIONES
10660371	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10661272	1	CONSTITUCION
10661272	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10662090	0	NOMBRAMIENTOS
10662352	1	CONSTITUCION
10662352	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10596039	1	MUTACIONES
10607169	2	MUTACIONES
10600747	1	MUTACIONES
10663459	0	CESION DE DERECHOS
10663468	2	MUTACIONES
10663623	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10663623	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10664425	2	NOMBRAMIENTOS
10664978	0	CONSTITUCION
10665771	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10667898	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10668476	0	MUTACIONES
10668611	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10668611	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10669071	1	NOMBRAMIENTOS
10669071	2	NOMBRAMIENTOS
10640227	1	MUTACIONES
10670218	1	CONSTITUCION
10670218	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10670372	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10670372	2	CONTRATO COMPRA-VENTA
10670592	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10670915	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10670955	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10670955	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10671374	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10672466	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10672466	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10672725	0	NOMBRAMIENTOS
10648980	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10653242	2	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10673991	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10674115	2	MUTACIONES
10674281	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10674378	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10674529	1	AUMENTO DE CAPITAL
10674529	2	CAPITAL SUSCRITO
10675902	0	CONSTITUCION
10654858	0	NOMBRAMIENTOS
10676767	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10678267	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10678277	0	CONSTITUCION
10679475	0	CONSTITUCION
10680006	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10680006	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10607976	2	MUTACIONES
10663623	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10667898	2	NOMBRAMIENTOS
10676767	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10674281	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10672316	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10679791	0	CONSTITUCION
10617932	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10628434	2	MUTACIONES
10666205	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Enero de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 02 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
15156	10621695		Inscripción	2022-09-26	2022-09-30	2022-11-04	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10621695		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Enero de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 05 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
284351	10519777	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-06-15	2022-12-02	2023-01-01	
624324	10629263	2	MUTACIONES	2022-10-03	2022-11-30	2022-12-30	
448061	10678220	0	CAPITAL PAGADO	2022-11-24	2022-11-30	2022-12-30	
606481	10678677	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-11-24	2022-11-30	2022-12-30	
246463	10679787	2	NOMBRAMIENTOS	2022-11-25	2022-12-02	2023-01-03	
479006	10679849	3	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2022-11-25	2022-11-29	2022-12-30	
503499	10679909	1	NOMBRAMIENTOS	2022-11-25	2022-11-30	2023-01-02	
502723	10679918	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-25	2022-12-02	2023-01-02	
0	10680479	1	CONSTITUCION	2022-11-28	2022-11-29	2022-12-30	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10680479	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-11-28	2022-11-29	2022-12-30	
432056	10681228	1	MUTACIONES	2022-11-28	2022-12-01	2023-01-02	
432056	10681228	2	MUTACIONES	2022-11-28	2022-12-01	2023-01-02	
465888	10681690	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-29	2022-12-05	2023-01-05	
0	10682683	1	CONSTITUCION	2022-11-29	2022-12-02	2023-01-02	
0	10682683	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-11-29	2022-12-02	2023-01-02	
437303	10678689	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-11-24	2022-11-30	2022-12-30	
185100	10683486	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-11-30	2022-12-05	2023-01-05	
0	10683997	1	CONSTITUCION	2022-11-30	2022-12-05	2023-01-05	
418128	10683997	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-30	2022-12-05	2023-01-05	
418128	10683997	3	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-30	2022-12-05	2023-01-05	
341656	10683997	4	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-11-30	2022-12-05	2023-01-05	
624324	10629263	1	MUTACIONES	2022-10-03	2022-11-30	2022-12-30	
284351	10519777	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-06-15	2022-12-02	2023-01-01	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10519777	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10629263	2	MUTACIONES
10678220	0	CAPITAL PAGADO
10678677	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10679787	2	NOMBRAMIENTOS
10679849	3	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10679909	1	NOMBRAMIENTOS
10679918	0	NOMBRAMIENTOS
10680479	1	CONSTITUCION
10680479	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10681228	1	MUTACIONES
10681228	2	MUTACIONES
10681690	0	NOMBRAMIENTOS
10682683	1	CONSTITUCION
10682683	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10678689	1	AUMENTO DE CAPITAL
10683486	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10683997	1	CONSTITUCION
10683997	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10683997	3	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10683997	4	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10629263	1	MUTACIONES
10519777	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (10) días del mes de Enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 06 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
450308	10640347	1	MUTACIONES	2022-10-13	2022-12-07	2023-01-09	
450308	10640347	2	MUTACIONES	2022-10-13	2022-12-07	2023-01-09	
146478	10649989	1	MUTACIONES	2022-10-25	2022-12-05	2023-01-06	
146478	10649989	2	MUTACIONES	2022-10-25	2022-12-05	2023-01-06	
626843	10655044	0	MUTACIONES	2022-10-28	2022-12-06	2023-01-09	
603328	10659674	1	MUTACIONES	2022-11-03	2022-12-12	2023-01-12	
603328	10659674	2	MUTACIONES	2022-11-03	2022-12-12	2023-01-12	
323718	10666662	2	MUTACIONES	2022-11-11	2022-12-07	2023-01-09	
356262	10683346	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-11-30	2022-12-06	2023-01-09	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
255564	10683483	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-11-30	2022-12-07	2023-01-09	
624185	10684676	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-12-01	2022-12-09	2023-01-09	
388252	10684785	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-01	2022-12-09	2023-01-09	
454725	10685109	0	MUTACIONES	2022-12-01	2022-12-06	2023-01-06	
0	10686298	0	CONSTITUCION	2022-12-02	2022-12-06	2023-01-06	
57182	10682752	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-29	2022-12-06	2023-01-06	
512796	10678517	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-24	2022-12-06	2023-01-09	
323718	10666662	1	MUTACIONES	2022-11-11	2022-12-07	2023-01-09	
255564	10683483	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-11-30	2022-12-07	2023-01-09	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10640347	1	MUTACIONES
10640347	2	MUTACIONES
10649989	1	MUTACIONES
10649989	2	MUTACIONES
10655044	0	MUTACIONES
10659674	1	MUTACIONES
10659674	2	MUTACIONES
10666662	2	MUTACIONES
10683346	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10683483	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10684676	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10684785	0	NOMBRAMIENTOS
10685109	0	MUTACIONES
10686298	0	CONSTITUCION
10682752	0	NOMBRAMIENTOS
10678517	0	NOMBRAMIENTOS
10666662	1	MUTACIONES
10683483	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (16) días del mes de Enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 08 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
439488	10652564	2	MUTACIONES	2022-10-26	2022-12-14	2023-01-16	
343350	10692345	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-12	2022-12-15	2023-01-16	
343350	10692356	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-12-12	2022-12-15	2023-01-16	
501476	10688380	2	NOMBRAMIENTOS	2022-12-06	2022-12-14	2023-01-16	
295558	10690769	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-09	2022-12-14	2023-01-16	
494578	10689745	1	MUTACIONES	2022-12-07	2022-12-12	2023-01-13	
197048	10692911	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	
618139	10692476	2	MUTACIONES	2022-12-12	2022-12-13	2023-01-16	
506558	10693546	2	NOMBRAMIENTOS	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
427177	10687157	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-05	2022-12-13	2023-01-16	
0	10697853	0	CONSTITUCION	2022-12-19	2022-12-19	2023-01-19	
307112	10694490	1	MUTACIONES	2022-12-14	2022-12-14	2023-01-16	
487058	10693865	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	
0	10687732	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-12-05	2022-12-13	2023-01-16	
437351	10692460	2	MUTACIONES	2022-12-12	2022-12-13	2023-01-16	
307112	10694490	2	MUTACIONES	2022-12-14	2022-12-14	2023-01-16	
506558	10693546	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	
343350	10692356	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-12-12	2022-12-15	2023-01-16	
311825	10687824	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-05	2022-12-14	2023-01-16	
238956	10687732	2	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-12-05	2022-12-13	2023-01-16	
439488	10652564	1	MUTACIONES	2022-10-26	2022-12-14	2023-01-16	
73942	10692627	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-12	2022-12-15	2023-01-16	
506558	10693546	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	
501476	10688380	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-06	2022-12-14	2023-01-16	
451926	10687360	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-12-05	2022-12-13	2023-01-16	
501476	10688380	3	NOMBRAMIENTOS	2022-12-06	2022-12-14	2023-01-16	
443688	10677861	0	MUTACIONES	2022-11-24	2022-12-13	2023-01-13	
452256	10688709	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-06	2022-12-14	2023-01-16	
494578	10689745	2	MUTACIONES	2022-12-07	2022-12-12	2023-01-13	
483852	10694621	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-14	2022-12-19	2023-01-19	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
613713	10678707	0	MUTACIONES	2022-11-24	2022-12-15	2023-01-16	
0	10695647	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-15	2022-12-15	2023-01-16	
89585	10690145	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-07	2022-12-14	2023-01-16	
437351	10692460	1	MUTACIONES	2022-12-12	2022-12-13	2023-01-16	
485844	10686121	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-02	2022-12-12	2023-01-13	
508240	10626962	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-30	2022-10-05	2022-11-08	
618139	10692476	1	MUTACIONES	2022-12-12	2022-12-13	2023-01-16	
0	10693865	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-12-13	2022-12-16	2023-01-16	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10626962	0	NOMBRAMIENTOS
10652564	1	MUTACIONES
10652564	2	MUTACIONES
10678707	0	MUTACIONES
10686121	0	NOMBRAMIENTOS
10687157	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10687732	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10687732	2	CONTRATO COMPRA-VENTA
10687824	0	NOMBRAMIENTOS
10688380	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10688380	2	NOMBRAMIENTOS
10688709	0	NOMBRAMIENTOS
10689745	1	MUTACIONES
10689745	2	MUTACIONES
10690145	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10692345	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10692356	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10692460	1	MUTACIONES
10692476	1	MUTACIONES
10692476	2	MUTACIONES
10692627	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10692911	0	NOMBRAMIENTOS
10692460	2	MUTACIONES
10693546	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10687360	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10693865	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10688380	3	NOMBRAMIENTOS
10694490	1	MUTACIONES
10694490	2	MUTACIONES
10695647	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10692356	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10693865	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10697853	0	CONSTITUCION

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10694621	2	CAPITAL SUSCRITO
10690769	0	NOMBRAMIENTOS
10693546	2	NOMBRAMIENTOS
10693546	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10677861	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (23) días del mes de Enero de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 10 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
626228	10608616	2	MUTACIONES	2022-09-12	2022-12-21	2023-01-23	
634240	10682650	0	MUTACIONES	2022-11-29	2022-12-21	2023-01-23	
501813	10697070	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-16	2022-12-21	2023-01-23	
373822	10697397	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-16	2022-12-22	2023-01-23	
394014	10698326	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-19	2022-12-22	2023-01-23	
394014	10698326	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-12-19	2022-12-22	2023-01-23	
394014	10698326	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-12-19	2022-12-22	2023-01-23	
0	10699582	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-12-20	2022-12-23	2023-01-24	
325886	10699700	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-12-20	2022-12-23	2023-01-23	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
375406	10699775	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-20	2022-12-23	2023-01-24	
501813	10697060	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2022-12-16	2022-12-21	2023-01-23	
635453	10700867	0	MUTACIONES	2022-12-21	2022-12-23	2023-01-23	
0	10701942	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-22	2022-12-23	2023-01-23	
0	10701953	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-22	2022-12-23	2023-01-23	
0	10701973	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-22	2022-12-23	2023-01-23	
0	10701987	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-22	2022-12-23	2023-01-24	
0	10702013	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-12-22	2022-12-23	2023-01-24	
325886	10699700	1	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE	2022-12-20	2022-12-23	2023-01-23	
338643	10699582	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-12-20	2022-12-23	2023-01-24	
632702	10686299	0	MUTACIONES	2022-12-02	2022-12-22	2023-01-23	
626228	10608616	1	MUTACIONES	2022-09-12	2022-12-21	2023-01-23	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10608616	2	MUTACIONES
10682650	0	MUTACIONES
10697070	0	NOMBRAMIENTOS
10697397	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10698326	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10698326	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10698326	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10699582	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10699700	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10699775	0	NOMBRAMIENTOS
10697060	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10700867	0	MUTACIONES
10701942	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10701953	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10701973	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10701987	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10702013	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10699700	1	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE
10699582	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10686299	0	MUTACIONES
10608616	1	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (30) días del mes de Enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 13 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
481860	10662025	0	MUTACIONES	2022-11-04	2022-12-30	2023-01-31	
334522	10671283	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-11-17	2022-12-30	2023-01-29	
9469	10676589	0	NOMBRAMIENTOS	2022-11-23	2022-11-28	2022-12-29	2023-01-30
375406	10699795	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-20	2022-12-28	2023-01-30	
235179	10701237	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-22	2022-12-30	2023-01-30	
13764	10701609	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-22	2022-12-26	2023-01-27	
355495	10703098	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2022-12-26	2022-12-30	2023-01-30	
511755	10700053	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-21	2022-12-26	2023-01-27	
393398	10703900	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-12-27	2022-12-29	2023-01-30	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
393398	10703900	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-27	2022-12-29	2023-01-30	
503553	10703907	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-27	2022-12-29	2023-01-30	
154862	10704318	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-27	2022-12-30	2023-01-30	
173781	10700906	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-12-21	2022-12-27	2023-01-30	
350750	10704935	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-12-27	2022-12-30	2023-01-31	
311481	10705325	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-28	2022-12-30	2023-01-31	
0	10705477	1	CONSTITUCION	2022-12-28	2022-12-28	2023-01-30	
0	10705477	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-12-28	2022-12-28	2023-01-30	
165742	10705537	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-28	2022-12-30	2023-01-31	
484032	10706072	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-02	
484032	10706072	2	NOMBRAMIENTOS	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-02	
355495	10703098	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2022-12-26	2022-12-30	2023-01-30	
334522	10671283	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-11-17	2022-12-30	2023-01-29	
514067	10701668	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-22	2022-12-28	2023-01-30	
311481	10705325	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-12-28	2022-12-30	2023-01-31	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10662025	0	MUTACIONES
10671283	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10676589	0	NOMBRAMIENTOS
10699795	0	CAPITAL SUSCRITO
10701237	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10701609	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10703098	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10700053	0	NOMBRAMIENTOS
10703900	1	AUMENTO DE CAPITAL
10703900	2	CAPITAL SUSCRITO
10703907	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10704318	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10700906	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10704935	1	AUMENTO DE CAPITAL
10705325	2	CAPITAL SUSCRITO
10705477	1	CONSTITUCION
10705477	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10705537	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10706072	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10706072	2	NOMBRAMIENTOS
10703098	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10701668	0	NOMBRAMIENTOS
10705325	1	AUMENTO DE CAPITAL
10671283	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (06) días del mes de Febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 14 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
11236	10706366		Inscripción	2022-12-29	2022-12-30	2023-01-31	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10706366		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (06) días del mes de Febrero de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 016 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
250232	10704629	0	SUPRESION DE CARGO	2022-12-27	2023-01-03	2023-02-03	
511187	10705913	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-28	2023-01-04	2023-02-06	
131526	10706143	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-12-29	2023-01-04	2023-02-06	
362594	10706292	0	NOMBRAMIENTOS	2022-12-29	2023-01-04	2023-02-06	
445194	10706666	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	
445194	10706666	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	
493277	10706719	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	
439220	10706734	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	
439220	10706734	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
490418	10707141	0	MUTACIONES	2022-12-30	2023-01-04	2023-02-06	
512790	10707491	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-12-30	2023-01-02	2023-02-03	
439220	10706734	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-12-29	2023-01-02	2023-02-03	
634370	10705615	0	MUTACIONES	2022-12-28	2023-01-03	2023-02-03	
298317	10709559	0	SUPRESION DE CARGO	2023-01-03	2023-01-05	2023-02-06	
900034	10710801	0	CESION DE DERECHOS	2023-01-04	2023-01-04	2023-02-06	
902190	10706805	0	CESION DE DERECHOS	2022-12-29	2023-01-04	2023-02-06	
465490	10708359	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-02	2023-01-05	2023-02-06	
0	10713460	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-01-06	2023-01-06	2023-02-08	
416310	10707488	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-12-30	2023-01-02	2023-02-03	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10704629	0	SUPRESION DE CARGO
10705913	0	NOMBRAMIENTOS
10706143	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10706292	0	NOMBRAMIENTOS
10706666	1	AUMENTO DE CAPITAL
10706666	2	CAPITAL SUSCRITO
10706719	2	CAPITAL SUSCRITO
10706734	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10706734	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10707141	0	MUTACIONES
10707491	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10706734	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10709559	0	SUPRESION DE CARGO
10710801	0	CESION DE DERECHOS
10706805	0	CESION DE DERECHOS
10707488	0	CAPITAL SUSCRITO
10705615	0	MUTACIONES
10708359	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10713460	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (13) días del mes de Febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 017 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
618701	10674229	1	MUTACIONES	2022-11-21	2023-01-13	2023-02-14	
618701	10674229	2	MUTACIONES	2022-11-21	2023-01-13	2023-02-14	
445359	10677298	2	MUTACIONES	2022-11-23	2023-01-16	2023-02-16	
448627	10677480	0	MUTACIONES	2022-11-23	2023-01-16	2023-02-16	
623653	10680635	1	MUTACIONES	2022-11-28	2023-01-16	2023-02-16	
633917	10681339	2	MUTACIONES	2022-11-28	2023-01-16	2023-02-16	
279649	10709873	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-03	2023-01-10	2023-02-10	
396208	10710968	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-01-04	2023-01-11	2023-02-13	
396208	10710968	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-01-04	2023-01-11	2023-02-13	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
132404	10710986	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-01-04	2023-01-11	2023-02-13	
132404	10710986	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-01-04	2023-01-11	2023-02-13	
460249	10711784	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-05	2023-01-11	2023-02-13	
295198	10712411	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-05	2023-01-11	2023-02-13	
506887	10712851	2	NOMBRAMIENTOS	2023-01-05	2023-01-12	2023-02-13	
350712	10714405	2	NOMBRAMIENTOS	2023-01-06	2023-01-12	2023-02-13	
448603	10714585	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-01-06	2023-01-10	2023-02-13	
448603	10714585	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-01-06	2023-01-10	2023-02-13	
172428	10715688	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-10	2023-01-12	2023-02-13	
0	10716453	0	CONSTITUCION	2023-01-10	2023-01-11	2023-02-13	
628832	10713615	0	MUTACIONES	2023-01-06	2023-01-11	2023-02-13	
92787	10721953	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-12	2023-01-13	2023-02-14	
0	10723497	1	CONSTITUCION	2023-01-13	2023-01-13	2023-02-14	
615977	10723497	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-01-13	2023-01-13	2023-02-14	
0	10723497	3	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-01-13	2023-01-13	2023-02-14	
512083	10718986	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-11	2023-01-13	2023-02-14	
0	10719518	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-01-11	2023-01-16	2023-02-16	
633917	10681339	1	MUTACIONES	2022-11-28	2023-01-16	2023-02-16	
623653	10680635	2	MUTACIONES	2022-11-28	2023-01-16	2023-02-16	
486351	10715497	0	MUTACIONES	2023-01-10	2023-01-10	2023-02-13	
506887	10712851	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-05	2023-01-12	2023-02-13	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
81731	10723695	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-01-13	2023-01-13	2023-02-13	
445359	10677298	1	MUTACIONES	2022-11-23	2023-01-16	2023-02-16	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10674229	1	MUTACIONES
10674229	2	MUTACIONES
10677298	2	MUTACIONES
10677480	0	MUTACIONES
10680635	1	MUTACIONES
10681339	2	MUTACIONES
10709873	0	NOMBRAMIENTOS
10710968	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10710968	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10710986	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10710986	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10711784	0	NOMBRAMIENTOS
10712411	0	NOMBRAMIENTOS
10712851	2	NOMBRAMIENTOS
10714405	2	NOMBRAMIENTOS
10714585	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10714585	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10715688	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10716453	0	CONSTITUCION
10713615	0	MUTACIONES
10721953	0	NOMBRAMIENTOS
10723497	1	CONSTITUCION
10723497	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10723497	3	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10718986	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10681339	1	MUTACIONES
10680635	2	MUTACIONES
10712851	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10723695	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10677298	1	MUTACIONES
10719518	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10715497	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (20) días del mes de Febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.', with a horizontal line underneath.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 019 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
375179	10719518	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-01-11	2023-01-24	2023-02-23	
512472	10723878	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-01-13	2023-01-17	2023-02-17	
512472	10723882	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-01-13	2023-01-17	2023-02-17	
515066	10727998	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-16	2023-01-17	2023-02-20	
168203	10728990	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-17	2023-01-17	2023-02-20	
93577	10730476	1	NOMBRAMIENTOS	2023-01-17	2023-01-18	2023-02-20	
93577	10730476	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-17	2023-01-18	2023-02-20	
602681	10733414	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-01-18	2023-01-18	2023-02-20	
128579	10734617	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-01-18	2023-01-23	2023-02-23	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
604773	10735175	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-01-19	2023-01-19	2023-02-20	
604773	10735175	2	NOMBRAMIENTOS	2023-01-19	2023-01-19	2023-02-20	
480087	10736941	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-01-19	2023-01-20	2023-02-21	
313722	10737311	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-19	2023-01-20	2023-02-21	
470246	10737483	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-01-20	2023-01-20	2023-02-21	
470246	10737483	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-01-20	2023-01-20	2023-02-21	
470246	10737483	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-01-20	2023-01-20	2023-02-21	
0	10737936	1	CONSTITUCION	2023-01-20	2023-01-20	2023-02-21	
0	10737936	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-01-20	2023-01-20	2023-02-21	
0	10738971	0	CONSTITUCION	2023-01-20	2023-01-23	2023-02-23	
348489	10726895	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-01-16	2023-01-17	2023-02-17	
341644	10725367	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-13	2023-01-17	2023-02-17	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10719518	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10723878	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10723882	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10727998	0	NOMBRAMIENTOS
10728990	0	NOMBRAMIENTOS
10730476	1	NOMBRAMIENTOS
10730476	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10733414	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10734617	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10735175	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10735175	2	NOMBRAMIENTOS
10736941	0	CAPITAL SUSCRITO
10737311	0	NOMBRAMIENTOS
10737483	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10737483	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10737483	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10737936	1	CONSTITUCION
10737936	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10738971	0	CONSTITUCION
10726895	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10725367	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (27) días del mes de Febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 021 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
433231	10688609	1	MUTACIONES	2022-12-06	2023-01-24	2023-02-27	
439412	10700140	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-12-21	2022-12-26	2023-01-25	2023-02-27
433852	10712527	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-01-05	2023-01-25	2023-02-24	
0	10736015	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2023-01-19	2023-01-24	2023-02-27	
107409	10736015	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-01-19	2023-01-24	2023-02-27	
107409	10736015	5	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-01-19	2023-01-24	2023-02-27	
0	10740333	1	CONSTITUCION	2023-01-21	2023-01-23	2023-02-24	
0	10740333	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-01-21	2023-01-23	2023-02-24	
622238	10739579	0	MUTACIONES	2023-01-20	2023-01-30	2023-03-01	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
614632	10742790	1	MUTACIONES	2023-01-23	2023-01-24	2023-02-27	
626719	10742896	0	MUTACIONES	2023-01-23	2023-01-24	2023-02-27	
412646	10743398	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2023-01-24	2023-01-31	2023-03-01	
614878	10743664	2	MUTACIONES	2023-01-24	2023-01-31	2023-02-28	
614632	10742790	2	MUTACIONES	2023-01-23	2023-01-24	2023-02-27	
0	10745543	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-01-24	2023-01-25	2023-02-27	
107409	10736015	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-01-19	2023-01-24	2023-02-27	
433231	10688609	2	MUTACIONES	2022-12-06	2023-01-24	2023-02-27	
0	10747537	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-01-25	2023-01-25	2023-02-27	
250753	10748135	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-25	2023-01-27	2023-02-27	
250753	10748135	2	NOMBRAMIENTOS	2023-01-25	2023-01-27	2023-02-27	
0	10748656	0	CONSTITUCION	2023-01-25	2023-01-26	2023-02-27	
482591	10750919	2	MUTACIONES	2023-01-26	2023-01-27	2023-02-28	
451202	10751422	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-26	2023-01-31	2023-02-28	
481094	10751838	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-26	2023-01-31	2023-03-01	
497123	10752014	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-26	2023-01-31	2023-03-01	
497123	10752014	2	NOMBRAMIENTOS	2023-01-26	2023-01-31	2023-03-01	
0	10753151	0	CONSTITUCION	2023-01-27	2023-01-27	2023-02-28	
501813	10754468	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-01-27	2023-02-01	2023-03-02	
501813	10754506	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-27	2023-02-02	2023-03-02	
0	10778812	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-01-30	2023-02-02	2023-03-02	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
614878	10743664	1	MUTACIONES	2023-01-24	2023-01-31	2023-02-28	
0	10782182	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-01-31	2023-02-02	2023-03-02	
0	10736015	4	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-01-19	2023-01-24	2023-02-27	
482195	10778812	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-01-30	2023-02-02	2023-03-02	
59031	10741053	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-01-23	2023-01-24	2023-02-24	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10688609	1	MUTACIONES
10700140	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10712527	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10736015	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
10736015	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10736015	5	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10740333	1	CONSTITUCION
10740333	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10739579	0	MUTACIONES
10742790	1	MUTACIONES
10742896	0	MUTACIONES
10743398	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10743664	2	MUTACIONES
10742790	2	MUTACIONES
10745543	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10736015	3	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10688609	2	MUTACIONES
10747537	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10748135	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10748135	2	NOMBRAMIENTOS
10748656	0	CONSTITUCION
10750919	2	MUTACIONES
10751422	0	NOMBRAMIENTOS
10751838	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10752014	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10752014	2	NOMBRAMIENTOS
10753151	0	CONSTITUCION
10754468	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10754506	0	NOMBRAMIENTOS
10778812	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10743664	1	MUTACIONES
10782182	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10736015	4	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10778812	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10741053	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (07) días del mes de Marzo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 022 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17571	10744871		Inscripción	2023-01-24	2023-01-26	2023-02-27	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10744871		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (07) días del mes de Marzo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 023 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
404253	10700350	1	MUTACIONES	2022-12-21	2023-02-09	2023-03-09	
404253	10700350	2	MUTACIONES	2022-12-21	2023-02-09	2023-03-09	
385414	10730187	1	MUTACIONES	2023-01-17	2023-02-06	2023-03-07	
385414	10730187	2	MUTACIONES	2023-01-17	2023-02-06	2023-03-07	
637658	10779786	0	MUTACIONES	2023-01-30	2023-02-06	2023-03-07	
615342	10780629	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-31	2023-02-03	2023-03-03	
504374	10781182	0	NOMBRAMIENTOS	2023-01-31	2023-02-03	2023-03-03	
39827	10787759	0	ADICION PODER	2023-02-02	2023-02-08	2023-03-08	
0	10787914	4	NOMBRAMIENTOS	2023-02-02	2023-02-08	2023-03-09	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10788105	1	CONSTITUCION	2023-02-02	2023-02-03	2023-03-03	
0	10788105	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-02-02	2023-02-03	2023-03-03	
390748	10788376	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-02-02	2023-02-08	2023-03-09	
405589	10789950	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-03	2023-02-08	2023-03-09	
0	10791173	0	CONSTITUCION	2023-02-03	2023-02-06	2023-03-06	
0	10791375	1	CONSTITUCION	2023-02-03	2023-02-06	2023-03-07	
0	10791375	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-02-03	2023-02-06	2023-03-07	
469781	10792354	2	MUTACIONES	2023-02-06	2023-02-08	2023-03-09	
390748	10788376	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-02-02	2023-02-08	2023-03-09	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10700350	1	MUTACIONES
10700350	2	MUTACIONES
10730187	1	MUTACIONES
10730187	2	MUTACIONES
10779786	0	MUTACIONES
10780629	0	NOMBRAMIENTOS
10781182	0	NOMBRAMIENTOS
10787759	0	ADICION PODER
10787914	4	NOMBRAMIENTOS
10788105	1	CONSTITUCION
10788105	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10788376	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10789950	0	NOMBRAMIENTOS
10791173	0	CONSTITUCION
10791375	1	CONSTITUCION
10791375	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10792354	2	MUTACIONES
10788376	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (13) días del mes de Marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 025 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
183548	10666869	2	MUTACIONES	2022-11-11	2023-02-16	2023-03-16	
608266	10703218	1	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
628837	10703369	1	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
628837	10703369	2	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
481321	10703536	1	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
483978	10705489	3	MUTACIONES	2022-12-28	2023-02-13	2023-03-13	
161191	10778316	0	MUTACIONES	2023-01-30	2023-02-15	2023-03-15	
501449	10796539	3	NOMBRAMIENTOS	2023-02-07	2023-02-14	2023-03-15	
302721	10796946	0	RENUNCIA	2023-02-07	2023-02-13	2023-03-14	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
614830	10800341	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-02-08	2023-02-14	2023-03-14	
469781	10804428	0	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-15	2023-03-16	
417416	10805796	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-02-10	2023-02-15	2023-03-16	
417416	10805828	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-02-10	2023-02-15	2023-03-16	
417416	10805828	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-02-10	2023-02-15	2023-03-16	
0	10806414	0	CONSTITUCION	2023-02-10	2023-02-14	2023-03-14	
608266	10703218	2	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
481321	10703536	2	MUTACIONES	2022-12-26	2023-02-13	2023-03-13	
0	10808517	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-13	2023-02-14	2023-03-15	
409285	10801545	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-09	2023-02-14	2023-03-15	
0	10811048	0	CONSTITUCION	2023-02-14	2023-02-15	2023-03-16	
504561	10790090	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-03	2023-02-10	2023-03-10	
150115	10793141	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-06	2023-02-10	2023-03-10	
614830	10800341	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-02-08	2023-02-14	2023-03-16	
183548	10666869	1	MUTACIONES	2022-11-11	2023-02-16	2023-03-16	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10666869	2	MUTACIONES
10703218	1	MUTACIONES
10703369	1	MUTACIONES
10703369	2	MUTACIONES
10703536	1	MUTACIONES
10705489	3	MUTACIONES
10778316	0	MUTACIONES
10796539	3	NOMBRAMIENTOS
10796946	0	RENUNCIA
10800341	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10804428	0	MUTACIONES
10805796	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10805828	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10805828	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10806414	0	CONSTITUCION
10703218	2	MUTACIONES
10703536	2	MUTACIONES
10808517	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10801545	0	NOMBRAMIENTOS
10811048	0	CONSTITUCION
10793141	0	NOMBRAMIENTOS
10800341	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10666869	1	MUTACIONES
10790090	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (21) días del mes de Marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 027 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
218746	10806056	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-10	2023-02-17	2023-03-17	
438296	10812026	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-14	2023-02-20	2023-03-21	
388360	10812091	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-14	2023-02-20	2023-03-21	
50788	10812791	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-02-15	2023-02-16	2023-03-18	
395968	10813747	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-02-15	2023-02-20	2023-03-21	
511755	10814168	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-15	2023-02-22	2023-03-23	
273068	10814754	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-02-15	2023-02-21	2023-03-22	
511553	10817139	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-16	2023-02-22	2023-03-22	
0	10818866	0	CONSTITUCION	2023-02-17	2023-02-17	2023-03-21	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
497922	10820208	3	SUPRESION DE CARGO	2023-02-17	2023-02-23	2023-03-23	
120822	10728866	0	MUTACIONES	2023-01-17	2023-02-20	2023-03-21	
0	10825534	0	CONSTITUCION	2023-02-21	2023-02-22	2023-03-22	
0	10829124	1	CONSTITUCION	2023-02-22	2023-02-23	2023-03-23	
0	10829124	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-02-22	2023-02-23	2023-03-23	
306465	10818741	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-17	2023-02-23	2023-03-23	
112328	10827949	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-22	2023-02-22	2023-03-22	
0	10813747	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-02-15	2023-02-20	2023-03-21	
390368	10812063	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-14	2023-02-20	2023-03-21	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10806056	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10812026	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10812091	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10812791	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10813747	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10814168	0	NOMBRAMIENTOS
10814754	2	CAPITAL SUSCRITO
10817139	0	NOMBRAMIENTOS
10818866	0	CONSTITUCION
10820208	3	SUPRESION DE CARGO
10728866	0	MUTACIONES
10825534	0	CONSTITUCION
10829124	1	CONSTITUCION
10829124	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10818741	0	NOMBRAMIENTOS
10827949	0	NOMBRAMIENTOS
10813747	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10812063	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (27) días del mes de Marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 028 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
469966	10724933	1	MUTACIONES	2023-01-13	2023-02-28	2023-03-28	
469966	10724933	2	MUTACIONES	2023-01-13	2023-02-28	2023-03-28	
617827	10805238	1	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
617827	10805238	2	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
617827	10805238	3	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
617827	10805238	5	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
617827	10805238	6	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
259474	10826658	1	MUTACIONES	2023-02-21	2023-02-23	2023-03-24	
259474	10826658	2	MUTACIONES	2023-02-21	2023-02-23	2023-03-24	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
505093	10827699	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-22	2023-02-24	2023-03-27	
3342337	10828162	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO	2023-02-22	2023-02-24	2023-03-27	
625860	10829058	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
625860	10829058	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
420479	10829290	0	SUPRESION DE CARGO	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-28	
436487	10829378	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
436487	10829378	2	NOMBRAMIENTOS	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
412770	10829746	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
0	10836474	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-24	2023-02-27	2023-03-28	
0	10836486	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-24	2023-02-27	2023-03-28	
0	10836493	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-24	2023-02-27	2023-03-28	
0	10836537	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-24	2023-02-27	2023-03-28	
258003	10824127	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-02-20	2023-02-23	2023-03-25	
229130	10829366	0	SUPRESION DE CARGO	2023-02-22	2023-02-27	2023-03-27	
0	10836507	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-24	2023-02-27	2023-03-28	
617827	10805238	4	MUTACIONES	2023-02-10	2023-02-27	2023-03-28	
444155	10831693	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-02-23	2023-02-27	2023-03-27	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10724933	1	MUTACIONES
10724933	2	MUTACIONES
10805238	1	MUTACIONES
10805238	2	MUTACIONES
10805238	3	MUTACIONES
10805238	5	MUTACIONES
10805238	6	MUTACIONES
10826658	1	MUTACIONES
10826658	2	MUTACIONES
10827699	0	NOMBRAMIENTOS
10828162	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO
10829058	1	AUMENTO DE CAPITAL
10829058	2	CAPITAL SUSCRITO
10829290	0	SUPRESION DE CARGO
10829378	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10829378	2	NOMBRAMIENTOS
10829746	0	NOMBRAMIENTOS
10836474	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10836486	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10836493	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10836537	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10824127	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10829366	0	SUPRESION DE CARGO
10836507	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10805238	4	MUTACIONES
10831693	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (03) días del mes de Abril de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 029 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
137905	10835263	0	MUTACIONES	2023-02-24	2023-02-28	2023-04-03	
490959	10835343	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-02-24	2023-02-28	2023-04-03	
490959	10835343	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-02-24	2023-02-28	2023-04-03	
511924	10835494	0	NOMBRAMIENTOS	2023-02-24	2023-02-28	2023-04-03	
138115	10839497	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
138115	10839497	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
391110	10839983	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
413027	10840194	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
0	10840280	0	CONSTITUCION	2023-02-27	2023-02-28	2023-04-03	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
52774	10840796	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
52774	10840796	2	NOMBRAMIENTOS	2023-02-27	2023-03-01	2023-04-03	
468163	10844773	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-03-01	2023-03-03	2023-04-04	
0	10846005	0	CONSTITUCION	2023-03-01	2023-03-02	2023-04-03	
0	10846018	0	CONSTITUCION	2023-03-01	2023-03-02	2023-04-03	
629441	10729832	0	MUTACIONES	2023-01-17	2023-03-02	2023-04-03	
0	10847608	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-02	2023-03-02	2023-04-03	
490959	10835343	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-02-24	2023-02-28	2023-04-03	
0	10849923	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-02	2023-03-03	2023-04-03	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10835263	0	MUTACIONES
10835343	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10835343	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10835494	0	NOMBRAMIENTOS
10839497	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10839497	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10839983	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10840194	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10840280	0	CONSTITUCION
10840796	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10840796	2	NOMBRAMIENTOS
10844773	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10846005	0	CONSTITUCION
10729832	0	MUTACIONES
10847608	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10835343	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10849923	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10846018	0	CONSTITUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (10) días del mes de Abril de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 030 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17538	10843679		Inscripción	2023-02-28	2023-03-02	2023-04-03	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10843679		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (10) días del mes de Abril de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 31 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
416479	10740855	1	MUTACIONES	2023-01-23	2023-03-09	2023-04-10	
0	10802344	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-02-09	2023-02-10	2023-03-10	2023-04-10
323520	10846888	1	MUTACIONES	2023-03-01	2023-03-07	2023-04-10	
323520	10846888	2	MUTACIONES	2023-03-01	2023-03-07	2023-04-10	
248076	10849004	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-02	2023-03-06	2023-04-10	
490638	10849009	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-02	2023-03-06	2023-04-10	
490638	10849009	2	NOMBRAMIENTOS	2023-03-02	2023-03-06	2023-04-10	
182162	10849509	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-02	2023-03-06	2023-04-10	
632876	10850110	0	MUTACIONES	2023-03-02	2023-03-09	2023-04-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
322372	10851208	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-03	2023-03-07	2023-04-10	
322372	10851232	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-03	2023-03-07	2023-04-10	
322372	10851232	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-03	2023-03-07	2023-04-10	
352900	10852374	0	MUTACIONES	2023-03-03	2023-03-09	2023-04-10	
639097	10855466	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-03-06	2023-03-10	2023-04-10	
452447	10855581	1	MUTACIONES	2023-03-06	2023-03-10	2023-04-10	
452447	10855581	2	MUTACIONES	2023-03-06	2023-03-10	2023-04-10	
0	10856422	0	CONSTITUCION	2023-03-06	2023-03-07	2023-04-10	
500833	10857961	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-07	2023-03-08	2023-04-10	
442849	10847872	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-02	2023-03-07	2023-04-10	
493325	10858258	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-07	2023-03-10	2023-04-11	
0	10858503	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-07	2023-03-10	2023-04-11	
429032	10858503	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-07	2023-03-10	2023-04-11	
115179	10859490	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO	2023-03-07	2023-03-13	2023-04-13	
337526	10854812	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-06	2023-03-08	2023-04-10	
508981	10863173	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-08	2023-03-13	2023-04-13	
0	10863373	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-08	2023-03-09	2023-04-10	
416479	10740855	2	MUTACIONES	2023-01-23	2023-03-09	2023-04-10	
393205	10867483	2	MUTACIONES	2023-03-10	2023-03-10	2023-04-10	
0	10849004	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-02	2023-03-06	2023-04-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10740855	1	MUTACIONES
10802344	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10846888	1	MUTACIONES
10846888	2	MUTACIONES
10849004	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10849009	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10849009	2	NOMBRAMIENTOS
10849509	0	NOMBRAMIENTOS
10850110	0	MUTACIONES
10851208	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10851232	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10851232	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10852374	0	MUTACIONES
10855466	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10855581	1	MUTACIONES
10855581	2	MUTACIONES
10856422	0	CONSTITUCION
10857961	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10847872	0	NOMBRAMIENTOS
10858258	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10858503	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10858503	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10859490	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO
10854812	0	NOMBRAMIENTOS
10863173	0	NOMBRAMIENTOS
10863373	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10740855	2	MUTACIONES
10867483	2	MUTACIONES
10849004	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (17) días del mes de Abril de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 033 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
133501	10752148	0	MUTACIONES	2023-01-26	2023-03-15	2023-04-17	
628701	10833437	1	MUTACIONES	2023-02-24	2023-03-14	2023-04-14	
628701	10833437	2	MUTACIONES	2023-02-24	2023-03-14	2023-04-14	
401022	10834239	0	MUTACIONES	2023-02-24	2023-03-14	2023-04-14	
157300	10865385	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-09	2023-03-13	2023-04-14	
601699	10868664	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-10	2023-03-16	2023-04-17	
636599	10868753	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-03-10	2023-03-14	2023-04-17	
636599	10868753	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-03-10	2023-03-14	2023-04-17	
0	10868948	0	CONSTITUCION	2023-03-10	2023-03-13	2023-04-14	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
373601	10869705	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-03-10	2023-03-14	2023-04-17	
639781	10869948	1	MUTACIONES	2023-03-10	2023-03-16	2023-04-17	
639781	10869948	2	MUTACIONES	2023-03-10	2023-03-16	2023-04-17	
640569	10870761	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-13	2023-03-16	2023-04-17	
500914	10871366	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-03-13	2023-03-15	2023-04-17	
605491	10872324	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-03-13	2023-03-16	2023-04-17	
514568	10873934	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-13	2023-03-15	2023-04-17	
0	10875801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-14	2023-03-14	2023-04-14	
900126	10877106	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-03-14	2023-03-16	2023-04-17	
411834	10878777	1	CESION DE DERECHOS	2023-03-15	2023-03-16	2023-04-17	
439554	10868093	0	MUTACIONES	2023-03-10	2023-03-15	2023-04-17	
175756	10880108	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-15	2023-03-17	2023-04-17	
0	10880442	1	CONSTITUCION	2023-03-15	2023-03-16	2023-04-17	
0	10880442	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-03-15	2023-03-16	2023-04-17	
256578	10880708	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-15	2023-03-17	2023-04-18	
601648	10880995	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-15	2023-03-17	2023-04-18	
0	10880995	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-15	2023-03-17	2023-04-18	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10752148	0	MUTACIONES
10833437	1	MUTACIONES
10833437	2	MUTACIONES
10834239	0	MUTACIONES
10865385	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10868664	0	NOMBRAMIENTOS
10868753	1	AUMENTO DE CAPITAL
10868753	2	CAPITAL SUSCRITO
10868948	0	CONSTITUCION
10869705	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10869948	1	MUTACIONES
10869948	2	MUTACIONES
10870761	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10871366	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10872324	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10873934	0	NOMBRAMIENTOS
10875801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10877106	0	CAPITAL SUSCRITO
10878777	1	CESION DE DERECHOS
10868093	0	MUTACIONES
10880108	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10880442	1	CONSTITUCION
10880442	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10880708	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10880995	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10880995	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (24) días del mes de Abril de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 034 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17441	10815726		Inscripción	2023-02-16	2023-02-17	2023-03-17	2023-04-17

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10815726		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (24) días del mes de Abril de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 035 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
208446	10779725	1	MUTACIONES	2023-01-30	2023-03-21	2023-04-24	
625092	10788326	1	MUTACIONES	2023-02-02	2023-03-23	2023-04-24	
625092	10788326	2	MUTACIONES	2023-02-02	2023-03-23	2023-04-24	
330200	10789046	1	MUTACIONES	2023-02-03	2023-03-24	2023-04-25	
330200	10789046	2	MUTACIONES	2023-02-03	2023-03-24	2023-04-25	
444461	10808010	1	MUTACIONES	2023-02-13	2023-03-28	2023-04-27	
0	10871724	1	CONSTITUCION SUCURSAL	2023-03-13	2023-03-21	2023-04-21	
0	10871724	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2023-03-13	2023-03-21	2023-04-21	
0	10871724	4	NOMBRAMIENTOS	2023-03-13	2023-03-21	2023-04-21	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10871724	5	NOMBRAMIENTOS	2023-03-13	2023-03-21	2023-04-21	
433899	10875453	2	MUTACIONES	2023-03-14	2023-03-23	2023-04-24	
462622	10876392	0	MUTACIONES	2023-03-14	2023-03-24	2023-04-24	
445475	10881234	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-15	2023-03-21	2023-04-21	
468858	10881333	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-15	2023-03-21	2023-04-21	
0	10881333	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-15	2023-03-21	2023-04-21	
293052	10881664	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-15	2023-03-21	2023-04-24	
380517	10881887	3	NOMBRAMIENTOS	2023-03-15	2023-03-21	2023-04-21	
616799	10883073	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-16	2023-03-21	2023-04-24	
0	10884656	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-16	2023-03-21	2023-04-21	
152079	10884670	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-16	2023-03-22	2023-04-24	
508309	10885066	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-03-16	2023-03-22	2023-04-24	
172477	10886436	1	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-17	2023-03-23	2023-04-24	
0	10886436	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-17	2023-03-23	2023-04-24	
172477	10886436	3	CANCELACION DE EMBARGOS	2023-03-17	2023-03-23	2023-04-24	
262690	10888089	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-03-17	2023-03-23	2023-04-24	
0	10871724	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2023-03-13	2023-03-21	2023-04-21	
476718	10891626	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-03-21	2023-03-24	2023-04-25	
208446	10779725	2	MUTACIONES	2023-01-30	2023-03-21	2023-04-24	
0	10894101	0	CONSTITUCION	2023-03-21	2023-03-22	2023-04-24	
372633	10885043	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-16	2023-03-22	2023-04-24	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
370572	10894866	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-03-22	2023-03-24	2023-04-25	
0	10894866	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-22	2023-03-24	2023-04-25	
391170	10897241	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-22	2023-03-24	2023-04-25	
391170	10897241	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-22	2023-03-24	2023-04-25	
433899	10875453	1	MUTACIONES	2023-03-14	2023-03-23	2023-04-24	
79997	10901737	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-03-23	2023-03-25	2023-04-25	
472748	10888585	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-17	2023-03-24	2023-04-24	
0	10905139	1	CONSTITUCION	2023-03-24	2023-03-25	2023-04-25	
0	10905139	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-03-24	2023-03-25	2023-04-25	
0	10907157	0	CONSTITUCION	2023-03-24	2023-03-27	2023-04-27	
514930	10896143	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-22	2023-03-24	2023-04-25	
359924	10897582	0	RENUNCIA	2023-03-22	2023-03-25	2023-04-26	
444461	10808010	2	MUTACIONES	2023-02-13	2023-03-28	2023-04-27	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10779725	1	MUTACIONES
10788326	1	MUTACIONES
10788326	2	MUTACIONES
10789046	1	MUTACIONES
10789046	2	MUTACIONES
10808010	1	MUTACIONES
10871724	1	CONSTITUCION SUCURSAL
10871724	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10871724	4	NOMBRAMIENTOS
10871724	5	NOMBRAMIENTOS
10875453	2	MUTACIONES
10876392	0	MUTACIONES
10881234	0	NOMBRAMIENTOS
10881333	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10881333	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10881664	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10881887	3	NOMBRAMIENTOS
10883073	0	NOMBRAMIENTOS
10884656	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10884670	0	NOMBRAMIENTOS
10885066	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10886436	1	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10886436	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10886436	3	CANCELACION DE EMBARGOS
10888089	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10871724	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10891626	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10779725	2	MUTACIONES
10894101	0	CONSTITUCION
10885043	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10894866	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10894866	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10897241	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10875453	1	MUTACIONES
10901737	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10888585	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10905139	1	CONSTITUCION
10905139	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10907157	0	CONSTITUCION
10896143	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10897582	0	RENUNCIA
10808010	2	MUTACIONES
10897241	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 037 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
505839	10351221	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-24	2023-03-29	2023-04-28	
430081	10805684	1	MUTACIONES	2023-02-10	2023-03-29	2023-05-02	
631686	10811244	2	MUTACIONES	2023-02-14	2023-03-29	2023-05-02	
387167	10811413	0	MUTACIONES	2023-02-14	2023-03-29	2023-05-02	
611597	10858141	2	MUTACIONES	2023-03-07	2023-03-30	2023-05-02	
511849	10898736	1	NOMBRAMIENTOS	2023-03-23	2023-03-28	2023-04-28	
511849	10898736	2	NOMBRAMIENTOS	2023-03-23	2023-03-28	2023-04-28	
117031	10903308	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-23	2023-03-28	2023-04-28	
633610	10904508	1	MUTACIONES	2023-03-24	2023-04-03	2023-05-03	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
633610	10904508	2	MUTACIONES	2023-03-24	2023-04-03	2023-05-03	
514899	10905498	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-24	2023-03-28	2023-04-28	
454177	10910853	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-26	2023-03-29	2023-04-28	
454177	10910853	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-03-26	2023-03-29	2023-04-28	
500412	10912284	1	NOMBRAMIENTOS	2023-03-27	2023-03-29	2023-05-02	
118554	10914489	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-27	2023-03-27	2023-04-28	
356988	10914832	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-27	2023-03-29	2023-05-02	
225567	10915564	0	CANCELACION DE PRENDAS	2023-03-27	2023-03-29	2023-05-02	
600102	10916246	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-03-27	2023-03-31	2023-04-30	
275698	10917619	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-28	2023-03-30	2023-05-02	
473784	10918806	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-28	2023-04-01	2023-05-02	
476340	10920154	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-03-28	2023-03-29	2023-05-02	
505259	10928578	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-29	2023-04-03	2023-05-04	
20440	10928864	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-29	2023-03-30	2023-04-29	
450379	10929185	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-29	2023-04-03	2023-05-03	
501885	10912787	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-27	2023-03-29	2023-05-02	
282861	10937360	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-30	2023-03-30	2023-05-02	
282861	10937360	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-03-30	2023-05-02	
282861	10937360	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-30	2023-03-30	2023-05-02	
50823	10939677	1	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
50823	10939677	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10939677	3	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
505162	10939710	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-03	
611597	10858141	1	MUTACIONES	2023-03-07	2023-03-30	2023-05-02	
471933	10941690	1	NOMBRAMIENTOS	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
471933	10941690	2	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
117088	10943672	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
117088	10943672	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
506365	10944642	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
422799	10946150	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
422799	10946150	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
418224	10946875	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
418224	10946875	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-02	
376668	10947006	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
0	10947447	1	CONSTITUCION	2023-03-30	2023-04-01	2023-05-02	
0	10947447	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-03-30	2023-04-01	2023-05-02	
428044	10951214	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-03-31	2023-05-02	
428044	10951214	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-03-31	2023-05-02	
175297	10953396	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-31	2023-03-31	2023-05-02	
0	10957352	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-03-31	2023-04-03	2023-05-03	
382103	10958680	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-04-03	2023-05-04	
382103	10958680	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-04-03	2023-05-04	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
347089	10959938	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
347089	10959938	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
476283	10960105	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
485844	10960270	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
0	10960662	1	CONSTITUCION	2023-03-31	2023-04-03	2023-05-04	
623681	10966964	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
623681	10966964	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
407326	10919892	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-28	2023-04-03	2023-05-03	
476283	10960105	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
485844	10960270	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-31	2023-04-01	2023-05-02	
0	10939677	4	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
251285	10941779	0	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES	2023-03-30	2023-04-03	2023-05-04	
445823	10946010	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-30	2023-04-04	2023-05-04	
12391	10974946	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-04	2023-04-04	2023-05-04	
450072	10918844	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-28	2023-03-31	2023-04-30	
428044	10951214	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-03-31	2023-03-31	2023-05-02	
631686	10811244	1	MUTACIONES	2023-02-14	2023-03-29	2023-05-02	
430081	10805684	2	MUTACIONES	2023-02-10	2023-03-29	2023-05-02	
337466	10876656	0	MUTACIONES	2023-03-14	2023-04-03	2023-05-03	
450379	10929185	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-03-29	2023-04-03	2023-05-03	
0	10960662	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-03-31	2023-04-03	2023-05-04	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
154335	10929482	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-29	2023-04-04	2023-05-04	
445823	10946010	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-03-30	2023-04-04	2023-05-04	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10805684	1	MUTACIONES
10811244	2	MUTACIONES
10811413	0	MUTACIONES
10858141	2	MUTACIONES
10898736	1	NOMBRAMIENTOS
10898736	2	NOMBRAMIENTOS
10903308	0	NOMBRAMIENTOS
10904508	1	MUTACIONES
10905498	0	NOMBRAMIENTOS
10910853	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10910853	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10912284	1	NOMBRAMIENTOS
10914489	0	NOMBRAMIENTOS
10914832	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10915564	0	CANCELACION DE PRENDAS
10916246	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10918806	0	NOMBRAMIENTOS
10920154	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10928578	0	NOMBRAMIENTOS
10928864	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10929185	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10912787	0	NOMBRAMIENTOS
10937360	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10937360	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10937360	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10939677	1	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10939677	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10939677	3	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10939710	0	NOMBRAMIENTOS
10858141	1	MUTACIONES
10941690	1	NOMBRAMIENTOS
10943672	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10946150	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10946875	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10946875	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10947006	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10947447	1	CONSTITUCION
10947447	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10951214	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10951214	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10953396	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10957352	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10958680	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10958680	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10959938	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10959938	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10960105	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10960270	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10960662	1	CONSTITUCION
10966964	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10966964	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10919892	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10960105	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10960270	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10939677	4	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10946010	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10974946	0	NOMBRAMIENTOS
10918844	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10951214	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10811244	1	MUTACIONES
10805684	2	MUTACIONES
10876656	0	MUTACIONES
10960662	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10929482	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10946010	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10351221	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10904508	2	MUTACIONES
10917619	0	NOMBRAMIENTOS
10941690	2	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10943672	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10944642	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10946150	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10941779	0	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES
10929185	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (08) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 041 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
486035	10791814	1	MUTACIONES	2023-02-04	2023-04-10	2023-05-10	
486035	10791814	2	MUTACIONES	2023-02-04	2023-04-10	2023-05-10	
128579	10916905	0	CANCELACION ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO	2023-03-27	2023-04-05	2023-05-05	
514504	10923735	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-28	2023-04-11	2023-05-11	
193926	10934498	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-29	2023-04-05	2023-05-05	
618352	10935339	0	MUTACIONES	2023-03-29	2023-04-09	2023-05-10	
514214	10945196	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-30	2023-04-04	2023-05-05	
514214	10945196	2	NOMBRAMIENTOS	2023-03-30	2023-04-04	2023-05-05	
418224	10947309	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
347089	10949148	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
347089	10949148	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
347089	10949148	4	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
347089	10949148	5	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
347089	10949148	7	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
347089	10949148	8	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
488750	10952580	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-03-31	2023-04-10	2023-05-10	
488750	10952580	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-10	2023-05-10	
151067	10952588	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-10	2023-05-10	
116346	10954373	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-10	2023-05-10	
466657	10957419	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2023-03-31	2023-04-11	2023-05-11	
493012	10958489	1	CAPITAL SUSCRITO	2023-03-31	2023-04-04	2023-05-05	
493012	10958489	2	NOMBRAMIENTOS	2023-03-31	2023-04-04	2023-05-05	
500651	10959303	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-31	2023-04-04	2023-05-05	
332635	10959383	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-11	2023-05-11	
359376	10961506	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-11	2023-05-11	
401807	10964631	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-03-31	2023-04-04	2023-05-05	
151196	10968445	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-03-31	2023-04-05	2023-05-08	
151196	10968445	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-03-31	2023-04-05	2023-05-08	
298403	10971940	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-05	
0	10972280	0	CONSTITUCION	2023-04-03	2023-04-04	2023-05-05	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
276001	10973088	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-08	
276001	10973088	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-08	
514859	10973126	1	NOMBRAMIENTOS	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-08	
514859	10973126	2	NOMBRAMIENTOS	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-08	
439776	10974045	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-03	2023-04-10	2023-05-10	
0	10974046	0	CONSTITUCION	2023-04-03	2023-04-05	2023-05-08	
197780	10974902	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-04	2023-04-10	2023-05-11	
133545	10975108	0	CESION DE DERECHOS	2023-04-04	2023-04-11	2023-05-11	
0	10975344	0	CONSTITUCION	2023-04-04	2023-04-05	2023-05-08	
390913	10976349	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-04	2023-04-10	2023-05-11	
347089	10949148	6	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-10	2023-05-10	
332635	10959383	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-31	2023-04-11	2023-05-11	
634240	10933360	0	MUTACIONES	2023-03-29	2023-04-09	2023-05-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10791814	1	MUTACIONES
10791814	2	MUTACIONES
10916905	0	CANCELACION ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO
10923735	0	NOMBRAMIENTOS
10934498	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10935339	0	MUTACIONES
10945196	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10945196	2	NOMBRAMIENTOS
10949148	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10949148	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10949148	4	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10949148	5	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10949148	7	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10949148	8	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10952580	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10952580	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10952588	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10954373	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10957419	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10958489	1	CAPITAL SUSCRITO
10958489	2	NOMBRAMIENTOS
10959303	0	NOMBRAMIENTOS
10959383	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10964631	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10968445	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10968445	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10971940	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10972280	0	CONSTITUCION
10973088	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10973088	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10973126	1	NOMBRAMIENTOS
10973126	2	NOMBRAMIENTOS
10974045	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10974046	0	CONSTITUCION
10974902	0	CAPITAL SUSCRITO
10975108	0	CESION DE DERECHOS
10975344	0	CONSTITUCION
10976349	0	NOMBRAMIENTOS
10949148	6	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10959383	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10933360	0	MUTACIONES
10947309	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10961506	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (15) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 042 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17610	10947382		Inscripción	2023-03-30	2023-03-31	2023-05-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10947382		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (15) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 045 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
608618	10838695	0	MUTACIONES	2023-02-27	2023-04-12	2023-05-12	
635582	10876229	1	MUTACIONES	2023-03-14	2023-04-13	2023-05-15	
635582	10876229	2	MUTACIONES	2023-03-14	2023-04-13	2023-05-15	
475139	10943832	0	MUTACIONES	2023-03-30	2023-04-18	2023-05-18	
493488	10970403	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-04-01	2023-04-13	2023-05-13	
626967	10972743	1	MUTACIONES	2023-04-03	2023-04-12	2023-05-12	
434526	10973638	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-04-03	2023-04-18	2023-05-18	
631208	10973934	2	MUTACIONES	2023-04-03	2023-04-13	2023-05-15	
440046	10976007	0	MUTACIONES	2023-04-04	2023-04-13	2023-05-15	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
316484	10977325	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-05	2023-04-11	2023-05-12	
613993	10977407	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-05	2023-04-11	2023-05-12	
229130	10980792	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-04-10	2023-04-12	2023-05-15	
602837	10981871	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-04-11	2023-04-12	2023-05-15	
492652	10983557	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-04-11	2023-04-13	2023-05-15	
0	10983557	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-04-11	2023-04-13	2023-05-15	
266591	10983714	1	NOMBRAMIENTOS	2023-04-11	2023-04-13	2023-05-15	
266591	10983714	2	NOMBRAMIENTOS	2023-04-11	2023-04-13	2023-05-15	
0	10984617	0	CONSTITUCION	2023-04-11	2023-04-12	2023-05-15	
196392	10986668	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-12	2023-04-14	2023-05-15	
511322	10987065	1	NOMBRAMIENTOS	2023-04-12	2023-04-14	2023-05-15	
514293	10987122	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-12	2023-04-14	2023-05-15	
626967	10972743	2	MUTACIONES	2023-04-03	2023-04-12	2023-05-15	
91723	10972858	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-04-03	2023-04-12	2023-05-15	
0	10988234	1	CONSTITUCION	2023-04-13	2023-04-13	2023-05-15	
0	10988234	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-04-13	2023-04-13	2023-05-15	
631208	10973934	1	MUTACIONES	2023-04-03	2023-04-13	2023-05-15	
100635	10988946	0	AUMENTO DE CAPITAL	2023-04-13	2023-04-17	2023-05-18	
16255	10989691	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-13	2023-04-14	2023-05-15	
0	10989885	1	CONSTITUCION	2023-04-13	2023-04-14	2023-05-15	
0	10989885	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-04-13	2023-04-14	2023-05-15	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
210764	10991341	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-14	2023-04-17	2023-05-18	
225047	10991406	0	SUPRESION DE CARGO	2023-04-14	2023-04-17	2023-05-18	
512850	10991483	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-14	2023-04-17	2023-05-18	
480899	10991936	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-14	2023-04-18	2023-05-18	
621201	10984652	0	MUTACIONES	2023-04-11	2023-04-17	2023-05-18	
434526	10973638	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-04-03	2023-04-18	2023-05-18	
335769	10979447	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-10	2023-04-11	2023-05-12	
439700	10981977	2	NOMBRAMIENTOS	2023-04-11	2023-04-12	2023-05-15	
509640	10990303	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-14	2023-04-17	2023-05-18	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10838695	0	MUTACIONES
10876229	1	MUTACIONES
10876229	2	MUTACIONES
10943832	0	MUTACIONES
10970403	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10972743	1	MUTACIONES
10973638	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10973934	2	MUTACIONES
10976007	0	MUTACIONES
10977325	0	CAPITAL SUSCRITO
10977407	0	NOMBRAMIENTOS
10980792	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10981871	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10983557	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10983557	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10983714	1	NOMBRAMIENTOS
10983714	2	NOMBRAMIENTOS
10984617	0	CONSTITUCION
10986668	0	NOMBRAMIENTOS
10987122	0	NOMBRAMIENTOS
10972743	2	MUTACIONES
10972858	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10988234	1	CONSTITUCION
10988234	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10973934	1	MUTACIONES
10988946	0	AUMENTO DE CAPITAL
10989691	0	NOMBRAMIENTOS
10989885	1	CONSTITUCION
10989885	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10991341	0	NOMBRAMIENTOS
10991406	0	SUPRESION DE CARGO
10991483	0	NOMBRAMIENTOS
10991936	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10984652	0	MUTACIONES
10973638	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10979447	0	CAPITAL SUSCRITO
10981977	2	NOMBRAMIENTOS
10990303	0	NOMBRAMIENTOS
10987065	1	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (23) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 046 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
38087	10939400	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-03-30	2023-04-18	2023-05-19	
640119	10960324	1	MUTACIONES	2023-03-31	2023-04-25	2023-05-25	
640119	10960324	2	MUTACIONES	2023-03-31	2023-04-25	2023-05-25	
254760	10973257	0	MUTACIONES	2023-04-03	2023-04-18	2023-05-19	
364640	10993354	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-04-17	2023-04-18	2023-05-19	
364640	10993354	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-04-17	2023-04-18	2023-05-19	
483962	10993969	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-04-17	2023-04-19	2023-05-23	
48688	10994340	0	SUPRESION DE CARGO	2023-04-17	2023-04-19	2023-05-23	
626929	10996259	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-18	2023-04-20	2023-05-23	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
38087	10939400	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-03-30	2023-04-18	2023-05-19	
19928	10996345	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-18	2023-04-19	2023-05-19	
0	10996657	0	CONSTITUCION	2023-04-18	2023-04-19	2023-05-23	
502930	10996883	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-18	2023-04-24	2023-05-24	
0	10997559	0	CONSTITUCION	2023-04-19	2023-04-20	2023-05-23	
400043	10997601	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-19	2023-04-24	2023-05-24	
345920	10997650	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2023-04-19	2023-04-20	2023-05-20	
501434	10998644	1	NOMBRAMIENTOS	2023-04-19	2023-04-21	2023-05-23	
205392	10998713	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-04-19	2023-04-21	2023-05-21	
140899	10999076	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-19	2023-04-24	2023-05-24	
0	10999091	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-04-19	2023-04-21	2023-05-23	
0	10999645	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-04-20	2023-04-21	2023-05-23	
0	11000522	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-04-20	2023-04-24	2023-05-24	
497867	10996558	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2023-04-18	2023-04-20	2023-05-23	
0	11000979	0	CONSTITUCION	2023-04-20	2023-04-24	2023-05-24	
501434	10998644	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-04-19	2023-04-21	2023-05-23	
0	11003736	0	CONSTITUCION	2023-04-24	2023-04-24	2023-05-25	
0	11003772	0	CONSTITUCION	2023-04-24	2023-04-24	2023-05-25	
414277	11000149	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-20	2023-04-24	2023-05-25	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10960324	2	MUTACIONES
10973257	0	MUTACIONES
10993354	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10993354	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10993969	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10994340	0	SUPRESION DE CARGO
10996259	0	CAPITAL SUSCRITO
10939400	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10996345	0	NOMBRAMIENTOS
10996657	0	CONSTITUCION
10996883	0	NOMBRAMIENTOS
10997559	0	CONSTITUCION
10997601	0	NOMBRAMIENTOS
10997650	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10998644	1	NOMBRAMIENTOS
10998713	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10999076	0	NOMBRAMIENTOS
10999091	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10999645	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11000522	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10996558	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
11000979	0	CONSTITUCION
10998644	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
11003736	0	CONSTITUCION
11000149	0	CAPITAL SUSCRITO
10939400	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10960324	1	MUTACIONES
11003772	0	CONSTITUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (29) días del mes de Mayo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 047 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
15417	10985158		Renovación	2023-04-11	2023-04-19	2023-05-23	
14882	10985187		Renovación	2023-04-11	2023-04-19	2023-05-23	
15208	10985012		Renovación	2023-04-11	2023-04-18	2023-05-19	
15405	10984636		Renovación	2023-04-11	2023-04-24	2023-05-24	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10984636		Renovación
10985012		Renovación
10985158		Renovación
10985187		Renovación

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (29) días del mes de Mayo de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 52 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
615189	10849696	1	MUTACIONES	2023-03-02	2023-05-15	2023-06-15	
615189	10849696	2	MUTACIONES	2023-03-02	2023-05-15	2023-06-15	
481527	10884321	1	MUTACIONES	2023-03-16	2023-05-16	2023-06-16	
481527	10884321	2	MUTACIONES	2023-03-16	2023-05-16	2023-06-16	
642439	10890854	1	MUTACIONES	2023-03-21	2023-05-16	2023-06-16	
118665	10892468	0	MUTACIONES	2023-03-21	2023-05-17	2023-06-20	
620068	10893453	2	MUTACIONES	2023-03-21	2023-05-19	2023-06-20	
639996	10895717	1	MUTACIONES	2023-03-22	2023-05-10	2023-06-13	
639996	10895717	2	MUTACIONES	2023-03-22	2023-05-10	2023-06-13	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
636706	10902307	2	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-19	2023-06-20	
641541	10902903	1	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-19	2023-06-20	
641541	10902903	2	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-19	2023-06-20	
445297	10905203	1	MUTACIONES	2023-03-24	2023-04-25	2023-05-26	
372345	10909373	0	MUTACIONES	2023-03-25	2023-05-19	2023-06-20	
620068	10893453	1	MUTACIONES	2023-03-21	2023-05-19	2023-06-20	
0	10972439	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-04-03	2023-04-04	2023-05-05	2023-06-05
423353	10976285	0	MUTACIONES	2023-04-04	2023-05-05	2023-06-06	
483929	11000002	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-20	2023-04-24	2023-05-25	
606584	11001224	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-04-20	2023-04-26	2023-05-26	
606584	11001224	2	NOMBRAMIENTOS	2023-04-20	2023-04-26	2023-05-26	
252378	11002454	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-21	2023-04-26	2023-05-29	
512089	11002901	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-21	2023-04-26	2023-05-29	
247456	11003910	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-04-24	2023-04-27	2023-05-29	
289718	11004456	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-04-24	2023-04-27	2023-05-29	
289718	11004456	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-04-24	2023-04-27	2023-05-29	
509538	11004693	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-24	2023-04-27	2023-05-29	
0	11004981	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-04-24	2023-04-26	2023-05-26	
477726	11005582	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-04-25	2023-04-25	2023-05-26	
508152	11005775	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-04-25	2023-04-27	2023-05-29	
351784	11006841	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-04-25	2023-04-28	2023-05-29	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11006841	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-04-25	2023-04-28	2023-05-29	
445297	10905203	2	MUTACIONES	2023-03-24	2023-04-25	2023-05-26	
506893	11007925	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-26	2023-04-28	2023-05-29	
0	11004981	1	CONSTITUCION	2023-04-24	2023-04-26	2023-05-26	
0	11008434	1	CONSTITUCION	2023-04-26	2023-04-27	2023-05-29	
0	11008434	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-04-26	2023-04-27	2023-05-29	
62926	11008994	0	PRORROGA DE DURACION	2023-04-26	2023-04-28	2023-05-29	
514480	11009333	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-26	2023-04-28	2023-05-29	
421985	11010102	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2023-04-26	2023-05-02	2023-06-02	
22468	11012060	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-27	2023-05-03	2023-06-05	
134026	11012164	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-04-27	2023-05-03	2023-06-05	
134026	11012164	2	NOMBRAMIENTOS	2023-04-27	2023-05-03	2023-06-05	
429386	11012493	1	MUTACIONES	2023-04-28	2023-05-02	2023-06-02	
429386	11012493	2	MUTACIONES	2023-04-28	2023-05-02	2023-06-02	
484155	11012885	0	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE	2023-04-28	2023-05-02	2023-06-01	
484436	11013033	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-28	2023-05-03	2023-06-05	
19839	11013347	0	SUPRESION DE CARGO	2023-04-28	2023-05-03	2023-06-05	
512630	11015877	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-05-02	2023-05-05	2023-06-05	
512630	11015877	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-05-02	2023-05-05	2023-06-05	
391722	11016474	1	MUTACIONES	2023-05-02	2023-05-10	2023-06-13	
391722	11016474	2	MUTACIONES	2023-05-02	2023-05-10	2023-06-13	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
10868	11016495	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-02	2023-05-04	2023-06-05	
500355	11016607	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-02	2023-05-04	2023-06-05	
9137	11016960	0	CESION DE DERECHOS	2023-05-02	2023-05-04	2023-06-05	
410144	11017143	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-02	2023-05-04	2023-06-05	
400217	11017261	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL	2023-05-02	2023-05-08	2023-06-08	
0	11017521	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-05-02	2023-05-03	2023-06-05	
373560	11018577	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-05	
373560	11018577	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-05	
373560	11018577	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-05	
485409	11018741	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-05	
505782	11018965	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-06	
0	11019317	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-05-03	2023-05-04	2023-06-05	
505033	11019535	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-03	2023-05-08	2023-06-08	
355279	11019548	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-05-03	2023-05-08	2023-06-09	
355279	11019548	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-05-03	2023-05-08	2023-06-09	
515137	11013621	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-28	2023-05-03	2023-06-05	
48021	11013793	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-28	2023-05-03	2023-06-05	
500355	11014167	0	NOMBRAMIENTOS	2023-04-28	2023-05-04	2023-06-05	
0	11020319	1	CONSTITUCION	2023-05-04	2023-05-05	2023-06-05	
0	11020319	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-05-04	2023-05-05	2023-06-05	
508979	11020403	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-04	2023-05-08	2023-06-08	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
513796	11020537	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-05-04	2023-05-08	2023-06-09	
640855	11020699	0	MUTACIONES	2023-05-04	2023-05-05	2023-06-05	
272657	11020964	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-04	2023-05-08	2023-06-09	
10868	11016495	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-02	2023-05-04	2023-06-05	
0	11022708	0	CONSTITUCION	2023-05-05	2023-05-08	2023-06-08	
512701	11023316	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-05	2023-05-09	2023-06-13	
451228	11023460	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-05	2023-05-10	2023-06-13	
509823	10968077	0	NOMBRAMIENTOS	2023-03-31	2023-04-05	2023-05-08	2023-06-08
398357	11024041	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-06	2023-05-08	2023-06-09	
474527	11024786	0	MUTACIONES	2023-05-08	2023-05-18	2023-06-20	
500093	11025020	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-08	2023-05-10	2023-06-13	
218081	11021203	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-04	2023-05-08	2023-06-09	
355279	11019548	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-05-03	2023-05-08	2023-06-09	
498475	11026112	1	MUTACIONES	2023-05-08	2023-05-15	2023-06-15	
498475	11026112	2	MUTACIONES	2023-05-08	2023-05-15	2023-06-15	
49969	11026476	0	PRORROGA DE DURACION	2023-05-09	2023-05-11	2023-06-13	
252161	11027105	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-09	2023-05-11	2023-06-13	
501885	11027475	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-09	2023-05-11	2023-06-13	
492766	11024468	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-05-08	2023-05-10	2023-06-13	
500421	11028368	1	NOMBRAMIENTOS	2023-05-10	2023-05-12	2023-06-13	
500093	11025020	1	NOMBRAMIENTOS	2023-05-08	2023-05-10	2023-06-13	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
611540	11030564	1	MUTACIONES	2023-05-11	2023-05-12	2023-06-13	
611540	11030564	2	MUTACIONES	2023-05-11	2023-05-12	2023-06-13	
645636	11030861	2	MUTACIONES	2023-05-11	2023-05-12	2023-06-13	
503005	11031095	3	NOMBRAMIENTOS	2023-05-11	2023-05-15	2023-06-16	
485019	11031712	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-05-11	2023-05-15	2023-06-16	
0	11032036	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-05-12	2023-05-15	2023-06-15	
645636	11030861	1	MUTACIONES	2023-05-11	2023-05-12	2023-06-13	
512703	11034566	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-15	2023-05-17	2023-06-20	
0	11034819	0	CONSTITUCION	2023-05-15	2023-05-16	2023-06-16	
282170	11035151	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-15	2023-05-17	2023-06-20	
630186	11032389	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-05-12	2023-05-16	2023-06-16	
455663	11032910	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-05-12	2023-05-16	2023-06-16	
443356	11036316	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
352475	11036348	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
0	11036845	1	CONSTITUCION	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
0	11036845	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
489263	11036854	1	MUTACIONES	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
489263	11036854	2	MUTACIONES	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
509640	11037283	1	NOMBRAMIENTOS	2023-05-16	2023-05-18	2023-06-20	
509640	11037283	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-16	2023-05-18	2023-06-20	
282170	11035151	1	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-05-15	2023-05-17	2023-06-20	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
154905	11038030	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-17	2023-05-18	2023-06-20	
0	11038392	0	CONSTITUCION	2023-05-17	2023-05-18	2023-06-20	
405422	11038538	0	CAPITAL SUSCRITO	2023-05-17	2023-05-19	2023-06-20	
358453	11004353	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-04-24	2023-04-27	2023-05-27	
0	11039521	0	CONSTITUCION	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
421816	11039655	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
206832	11039871	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
611801	11039872	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
623681	11040198	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
623681	11040198	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
636706	10902307	1	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-19	2023-06-20	
421816	11039655	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-19	2023-06-20	
0	11019372	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-05-03	2023-05-05	2023-06-05	
490800	11025554	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-05-08	2023-05-11	2023-06-13	
406141	10994427	0	MUTACIONES	2023-04-17	2023-05-11	2023-06-13	
642439	10890854	2	MUTACIONES	2023-03-21	2023-05-16	2023-06-16	
352475	11036348	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	
443356	11036316	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-16	2023-05-17	2023-06-20	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10849696	1	MUTACIONES
10849696	2	MUTACIONES
10884321	1	MUTACIONES
10884321	2	MUTACIONES
10890854	1	MUTACIONES
10892468	0	MUTACIONES
10893453	2	MUTACIONES
10895717	2	MUTACIONES
10902307	2	MUTACIONES
10902903	1	MUTACIONES
10902903	2	MUTACIONES
10905203	1	MUTACIONES
10909373	0	MUTACIONES
10893453	1	MUTACIONES
10972439	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10976285	0	MUTACIONES
11000002	0	NOMBRAMIENTOS
11001224	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11001224	2	NOMBRAMIENTOS
11002454	0	NOMBRAMIENTOS
11002901	0	NOMBRAMIENTOS
11003910	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
11004456	1	AUMENTO DE CAPITAL
11004456	2	CAPITAL SUSCRITO
11004693	0	NOMBRAMIENTOS
11004981	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11005582	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11005775	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11006841	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11006841	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10905203	2	MUTACIONES
11004981	1	CONSTITUCION
11008434	1	CONSTITUCION

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11008434	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11008994	0	PRORROGA DE DURACION
11009333	0	NOMBRAMIENTOS
11010102	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
11012060	0	NOMBRAMIENTOS
11012164	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11012164	2	NOMBRAMIENTOS
11012493	1	MUTACIONES
11012885	0	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE
11013033	0	NOMBRAMIENTOS
11013347	0	SUPRESION DE CARGO
11015877	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11015877	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11016474	1	MUTACIONES
11016474	2	MUTACIONES
11016495	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11016607	0	NOMBRAMIENTOS
11016960	0	CESION DE DERECHOS
11017143	0	NOMBRAMIENTOS
11017261	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL
11017521	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11018577	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11018577	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11018577	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11018741	0	NOMBRAMIENTOS
11018965	0	NOMBRAMIENTOS
11019317	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11019535	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11019548	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11019548	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11013621	0	NOMBRAMIENTOS
11013793	0	NOMBRAMIENTOS
11014167	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11020319	1	CONSTITUCION
11020319	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11020403	0	NOMBRAMIENTOS
11020537	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
11020699	0	MUTACIONES
11020964	0	NOMBRAMIENTOS
11016495	2	NOMBRAMIENTOS
11022708	0	CONSTITUCION
11023316	0	NOMBRAMIENTOS
11023460	0	NOMBRAMIENTOS
10968077	0	NOMBRAMIENTOS
11024041	0	NOMBRAMIENTOS
11024786	0	MUTACIONES
11025020	2	NOMBRAMIENTOS
11021203	0	NOMBRAMIENTOS
11019548	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11026112	1	MUTACIONES
11026112	2	MUTACIONES
11026476	0	PRORROGA DE DURACION
11027105	0	NOMBRAMIENTOS
11027475	0	NOMBRAMIENTOS
11024468	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
11028368	1	NOMBRAMIENTOS
11025020	1	NOMBRAMIENTOS
11030564	1	MUTACIONES
11030564	2	MUTACIONES
11030861	2	MUTACIONES
11031095	3	NOMBRAMIENTOS
11031712	2	CAPITAL SUSCRITO
11032036	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11030861	1	MUTACIONES
11034566	0	NOMBRAMIENTOS
11034819	0	CONSTITUCION

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11035151	2	NOMBRAMIENTOS
11032389	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11032910	0	CAPITAL SUSCRITO
11036316	2	NOMBRAMIENTOS
11036348	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11036845	1	CONSTITUCION
11036845	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11036854	1	MUTACIONES
11036854	2	MUTACIONES
11037283	2	NOMBRAMIENTOS
11035151	1	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
11038030	0	NOMBRAMIENTOS
11038392	0	CONSTITUCION
11038538	0	CAPITAL SUSCRITO
11004353	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11039521	0	CONSTITUCION
11039655	1	AUMENTO DE CAPITAL
11039871	2	NOMBRAMIENTOS
11039872	0	NOMBRAMIENTOS
11040198	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11040198	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10902307	1	MUTACIONES
11039655	2	NOMBRAMIENTOS
11019372	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11025554	2	CAPITAL SUSCRITO
10994427	0	MUTACIONES
10890854	2	MUTACIONES
11036348	2	NOMBRAMIENTOS
11036316	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10895717	1	MUTACIONES
11007925	0	NOMBRAMIENTOS
11012493	2	MUTACIONES
11037283	1	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (26) días del mes de Junio de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 53 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17076	10983258		Renovación	2023-04-11	2023-04-15	2023-05-18	2023-06-20
14540	10985268		Renovación	2023-04-11	2023-04-19	2023-05-26	
17784	11035458		Inscripción	2023-05-15	2023-05-19	2023-06-20	
11367	11014964		Inscripción	2023-04-29	2023-05-04	2023-06-05	
16566	11033800		Inscripción	2023-05-13	2023-05-18	2023-06-20	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10983258		Renovación
10985268		Renovación
11014964		Inscripción
11033800		Inscripción
11035458		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (26) días del mes de Junio de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 056 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
244454	10896210	1	MUTACIONES	2023-03-22	2023-05-23	2023-06-23	
137029	10901116	1	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-29	2023-06-30	
137029	10901116	2	MUTACIONES	2023-03-23	2023-05-29	2023-06-30	
492111	10905324	0	MUTACIONES	2023-03-24	2023-05-29	2023-06-30	
622359	10912322	1	MUTACIONES	2023-03-27	2023-05-24	2023-06-26	
622359	10912322	2	MUTACIONES	2023-03-27	2023-05-24	2023-06-26	
632881	10920613	0	MUTACIONES	2023-03-28	2023-05-29	2023-06-30	
423618	10932823	1	MUTACIONES	2023-03-29	2023-05-30	2023-06-30	
643622	10940809	0	MUTACIONES	2023-03-30	2023-05-30	2023-06-30	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
133501	10941213	2	MUTACIONES	2023-03-30	2023-05-31	2023-07-04	
643338	10944108	1	MUTACIONES	2023-03-30	2023-06-02	2023-07-04	
643338	10944108	2	MUTACIONES	2023-03-30	2023-06-02	2023-07-04	
285915	10946495	1	MUTACIONES	2023-03-30	2023-06-02	2023-07-04	
285915	10946495	2	MUTACIONES	2023-03-30	2023-06-02	2023-07-04	
443546	10950524	0	MUTACIONES	2023-03-31	2023-05-29	2023-06-29	
152595	10956421	1	MUTACIONES	2023-03-31	2023-05-31	2023-06-30	
152595	10956421	2	MUTACIONES	2023-03-31	2023-05-31	2023-06-30	
635735	10972597	1	MUTACIONES	2023-04-03	2023-06-02	2023-07-04	
635735	10972597	2	MUTACIONES	2023-04-03	2023-06-02	2023-07-04	
367532	10973306	1	MUTACIONES	2023-04-03	2023-06-02	2023-07-04	
367532	10973306	2	MUTACIONES	2023-04-03	2023-06-02	2023-07-04	
96482	11003094	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-04-21	2023-04-26	2023-05-29	2023-06-29
396581	11022400	2	MUTACIONES	2023-05-05	2023-05-23	2023-06-26	
625796	11025207	1	MUTACIONES	2023-05-08	2023-05-24	2023-06-26	
514586	11040472	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-23	2023-06-23	
414923	11041902	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-23	
507076	11041960	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-23	
606459	11042076	0	EXTINCION SITUACION DE CONTROL	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-26	
432780	11042231	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-26	
450866	11043184	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-23	2023-05-24	2023-06-26	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
511277	11040691	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-23	2023-06-26	
514690	11040702	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-18	2023-05-23	2023-06-26	
251276	11043569	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-23	2023-05-24	2023-06-26	
511351	11043678	1	NOMBRAMIENTOS	2023-05-23	2023-05-24	2023-06-26	
501472	11043952	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-23	2023-05-24	2023-06-26	
513425	11044162	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-23	2023-05-25	2023-06-26	
344351	11042513	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-26	
0	11044975	0	CONSTITUCION	2023-05-24	2023-05-25	2023-06-26	
625796	11025207	2	MUTACIONES	2023-05-08	2023-05-24	2023-06-26	
457717	11045798	0	MUTACIONES	2023-05-24	2023-05-25	2023-06-26	
515552	11046319	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-24	2023-05-26	2023-06-26	
644448	11046658	2	MUTACIONES	2023-05-25	2023-05-25	2023-06-26	
0	11046729	1	CONSTITUCION	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-26	
0	11046729	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-26	
508231	11047356	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-26	
644448	11046658	1	MUTACIONES	2023-05-25	2023-05-25	2023-06-26	
176838	11048200	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-27	
492866	11048873	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-26	2023-05-29	2023-06-29	
509542	11047493	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-27	
194417	11049996	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-27	2023-05-29	2023-06-30	
32265	11050367	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-05-29	2023-05-30	2023-06-30	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
32265	11050367	2	NOMBRAMIENTOS	2023-05-29	2023-05-30	2023-06-30	
514202	11050498	0	RENUNCIA	2023-05-29	2023-05-29	2023-06-29	
277731	11050848	0	AUMENTO DE CAPITAL	2023-05-29	2023-05-29	2023-06-30	
640974	11052258	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-30	2023-05-30	2023-06-30	
102320	11052789	0	PRORROGA DE DURACION	2023-05-30	2023-05-31	2023-06-30	
0	11052919	1	CONSTITUCION	2023-05-30	2023-05-31	2023-06-30	
423618	10932823	2	MUTACIONES	2023-03-29	2023-05-30	2023-06-30	
172477	11053097	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-05-30	2023-06-01	2023-07-04	
172477	11053097	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-05-30	2023-06-01	2023-07-04	
147024	11053136	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-05-30	2023-05-31	2023-07-04	
623491	11054312	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-31	2023-06-01	2023-07-04	
616151	11054924	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-05-31	2023-06-02	2023-07-04	
133501	10941213	1	MUTACIONES	2023-03-30	2023-05-31	2023-07-04	
0	11055064	0	CONSTITUCION	2023-05-31	2023-06-02	2023-07-04	
613214	11056631	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-06-01	2023-06-05	2023-07-05	
0	11056631	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-06-01	2023-06-05	2023-07-05	
379104	11057066	0	MUTACIONES	2023-06-02	2023-06-05	2023-07-06	
0	11057852	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-06-02	2023-06-05	2023-07-05	
26652	11059126	0	CESION DE DERECHOS	2023-06-05	2023-06-06	2023-07-06	
0	11060537	0	CONSTITUCION	2023-06-05	2023-06-07	2023-07-07	
403646	11060841	0	CESION DE DERECHOS	2023-06-06	2023-06-07	2023-07-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
449467	11058202	0	MODIFICACION SITUACION DE CONTROL	2023-06-02	2023-06-06	2023-07-06	
0	11061958	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-06-06	2023-06-07	2023-07-10	
482968	11062008	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-06	2023-06-08	2023-07-10	
454575	11062176	0	MUTACIONES	2023-06-06	2023-06-08	2023-07-10	
422725	11062978	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-07	2023-06-08	2023-07-10	
501950	11063097	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-06-07	2023-06-08	2023-07-10	
437722	11064014	0	MUTACIONES	2023-06-08	2023-06-09	2023-07-10	
647045	11064506	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-06-08	2023-06-09	2023-07-10	
471084	11061654	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2023-06-06	2023-06-08	2023-07-10	
355317	11064955	2	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-09	2023-07-10	
501915	11065142	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-13	2023-07-13	
503369	11061926	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-06	2023-06-13	2023-07-13	
224382	11064214	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-13	2023-07-13	
244454	10896210	2	MUTACIONES	2023-03-22	2023-05-23	2023-06-23	
513546	11040379	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-05-18	2023-05-23	2023-06-23	
278166	11044483	0	MUTACIONES	2023-05-23	2023-05-24	2023-06-26	
396581	11022400	1	MUTACIONES	2023-05-05	2023-05-23	2023-06-26	
616151	11054924	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-05-31	2023-06-02	2023-07-04	
641367	11060036	2	MUTACIONES	2023-06-05	2023-06-07	2023-07-07	
641367	11060036	1	MUTACIONES	2023-06-05	2023-06-07	2023-07-07	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10896210	1	MUTACIONES
10901116	1	MUTACIONES
10901116	2	MUTACIONES
10905324	0	MUTACIONES
10912322	1	MUTACIONES
10912322	2	MUTACIONES
10920613	0	MUTACIONES
10932823	1	MUTACIONES
10940809	0	MUTACIONES
10941213	2	MUTACIONES
10944108	1	MUTACIONES
10944108	2	MUTACIONES
10946495	1	MUTACIONES
10946495	2	MUTACIONES
10950524	0	MUTACIONES
10956421	2	MUTACIONES
10972597	1	MUTACIONES
10972597	2	MUTACIONES
10973306	1	MUTACIONES
10973306	2	MUTACIONES
11003094	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11022400	2	MUTACIONES
11025207	1	MUTACIONES
11040472	0	NOMBRAMIENTOS
11041902	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11041960	0	NOMBRAMIENTOS
11042076	0	EXTINCION SITUACION DE CONTROL
11042231	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11043184	0	NOMBRAMIENTOS
11040691	0	NOMBRAMIENTOS
11040702	0	NOMBRAMIENTOS
11043569	0	NOMBRAMIENTOS
11043678	1	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11043952	0	NOMBRAMIENTOS
11044162	0	NOMBRAMIENTOS
11042513	0	NOMBRAMIENTOS
11025207	2	MUTACIONES
11045798	0	MUTACIONES
11046319	0	NOMBRAMIENTOS
11046658	2	MUTACIONES
11046729	1	CONSTITUCION
11046729	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11047356	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11046658	1	MUTACIONES
11048200	0	NOMBRAMIENTOS
11048873	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11047493	0	NOMBRAMIENTOS
11049996	0	NOMBRAMIENTOS
11050367	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11050367	2	NOMBRAMIENTOS
11050498	0	RENUNCIA
11050848	0	AUMENTO DE CAPITAL
11052258	0	NOMBRAMIENTOS
11052789	0	PRORROGA DE DURACION
11052919	1	CONSTITUCION
10932823	2	MUTACIONES
11053097	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11053097	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11053136	0	REACTIVACION SOCIEDAD
11054312	0	NOMBRAMIENTOS
11054924	1	AUMENTO DE CAPITAL
10941213	1	MUTACIONES
11055064	0	CONSTITUCION
11056631	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
11056631	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11057066	0	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11057852	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11059126	0	CESION DE DERECHOS
11060537	0	CONSTITUCION
11060841	0	CESION DE DERECHOS
11058202	0	MODIFICACION SITUACION DE CONTROL
11061958	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11062008	0	NOMBRAMIENTOS
11062176	0	MUTACIONES
11062978	0	NOMBRAMIENTOS
11063097	0	REACTIVACION SOCIEDAD
11064014	0	MUTACIONES
11064506	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11061654	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
11064955	2	NOMBRAMIENTOS
11065142	0	NOMBRAMIENTOS
11061926	0	NOMBRAMIENTOS
11064214	0	NOMBRAMIENTOS
10896210	2	MUTACIONES
11040379	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11022400	1	MUTACIONES
11054924	2	CAPITAL SUSCRITO
11060036	2	MUTACIONES
11060036	1	MUTACIONES
10956421	1	MUTACIONES
11044975	0	CONSTITUCION
11044483	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (19) días del mes de Julio de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 057 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
2313	10985128		Renovación	2023-04-11	2023-04-24	2023-05-24	2023-06-26
14123	10984994		Renovación	2023-04-11	2023-04-18	2023-05-23	2023-06-23
10785	11059768		Inscripción	2023-06-05	2023-06-07	2023-07-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10984994		Renovación
10985128		Renovación
11059768		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (19) días del mes de Julio de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 059 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
629162	10975048	1	MUTACIONES	2023-04-04	2023-06-14	2023-07-14	
121538	10976421	2	MUTACIONES	2023-04-04	2023-06-14	2023-07-14	
396287	10986754	1	MUTACIONES	2023-04-12	2023-06-14	2023-07-14	
396287	10986754	2	MUTACIONES	2023-04-12	2023-06-14	2023-07-14	
389303	10993608	1	MUTACIONES	2023-04-17	2023-06-14	2023-07-14	
411111	11003953	0	MUTACIONES	2023-04-24	2023-06-14	2023-07-17	
600029	11013580	1	MUTACIONES	2023-04-28	2023-06-14	2023-07-17	
281919	11024933	1	MUTACIONES	2023-05-08	2023-06-14	2023-07-17	
643021	11035970	0	MUTACIONES	2023-05-16	2023-06-14	2023-07-17	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17557	11041551	0	CESION DE DERECHOS	2023-05-19	2023-05-23	2023-06-26	2023-07-26
60338	11055086	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-05-31	2023-06-20	2023-07-20	
500935	11064762	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-14	2023-07-14	
501915	11065307	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-13	2023-07-14	
339674	11065382	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-06-08	2023-06-13	2023-07-14	
339674	11065382	2	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-13	2023-07-14	
514629	11065497	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-08	2023-06-20	2023-07-21	
0	11066547	0	CONSTITUCION	2023-06-09	2023-06-13	2023-07-14	
500355	11066752	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-09	2023-06-14	2023-07-17	
388601	11068519	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-13	2023-06-15	2023-07-17	
629162	10975048	2	MUTACIONES	2023-04-04	2023-06-14	2023-07-14	
121538	10976421	1	MUTACIONES	2023-04-04	2023-06-14	2023-07-14	
389303	10993608	2	MUTACIONES	2023-04-17	2023-06-14	2023-07-14	
15059	11069326	2	NOMBRAMIENTOS	2023-06-14	2023-06-23	2023-07-24	
180656	11069447	2	MUTACIONES	2023-06-14	2023-06-15	2023-07-17	
281919	11024933	2	MUTACIONES	2023-05-08	2023-06-14	2023-07-17	
312053	11070196	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-14	2023-06-16	2023-07-17	
30542	11070324	1	FUSION DE SOCIEDADES	2023-06-14	2023-06-20	2023-07-21	
24587	11070324	2	FUSION DE SOCIEDADES	2023-06-14	2023-06-20	2023-07-21	
24587	11070324	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-06-14	2023-06-20	2023-07-21	
513812	11070738	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-15	2023-06-16	2023-07-17	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
180656	11069447	1	MUTACIONES	2023-06-14	2023-06-15	2023-07-17	
0	11072866	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2023-06-16	2023-06-22	2023-07-24	
508646	11073151	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-16	2023-06-21	2023-07-21	
508567	11073302	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-16	2023-06-21	2023-07-21	
294869	11073920	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-20	2023-06-22	2023-07-24	
291724	11074063	0	CESION DE DERECHOS	2023-06-20	2023-06-21	2023-07-21	
450229	11074544	0	MUTACIONES	2023-06-20	2023-06-21	2023-07-21	
644483	11052507	0	MUTACIONES	2023-05-30	2023-06-20	2023-07-21	
448915	11072805	0	AUMENTO DE CAPITAL	2023-06-16	2023-06-21	2023-07-21	
480893	11075172	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-06-20	2023-06-22	2023-07-24	
480893	11075172	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-06-20	2023-06-22	2023-07-24	
480893	11075172	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-06-20	2023-06-22	2023-07-24	
156214	11075550	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL	2023-06-21	2023-06-23	2023-07-24	
649663	11076147	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-21	2023-06-22	2023-07-24	
10868	11073084	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-06-16	2023-06-21	2023-07-24	
106534	11047284	0	AUMENTO DE CAPITAL	2023-05-25	2023-05-26	2023-06-27	2023-07-27
0	11079060	0	CONSTITUCION	2023-06-23	2023-06-23	2023-07-24	
441032	11079109	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-06-23	2023-06-26	2023-07-27	
15059	11069326	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-06-14	2023-06-23	2023-07-24	
515216	11079464	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-23	2023-06-26	2023-07-27	
113158	11070181	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-14	2023-06-16	2023-07-16	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
600029	11013580	2	MUTACIONES	2023-04-28	2023-06-14	2023-07-17	
60338	11055086	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-05-31	2023-06-20	2023-07-20	
10868	11073084	2	NOMBRAMIENTOS	2023-06-16	2023-06-21	2023-07-24	
198340	11045957	0	NOMBRAMIENTOS	2023-05-24	2023-05-25	2023-06-26	2023-07-26

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10975048	1	MUTACIONES
10976421	2	MUTACIONES
10986754	1	MUTACIONES
10986754	2	MUTACIONES
10993608	1	MUTACIONES
11003953	0	MUTACIONES
11013580	1	MUTACIONES
11024933	1	MUTACIONES
11035970	0	MUTACIONES
11041551	0	CESION DE DERECHOS
11055086	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
11064762	0	NOMBRAMIENTOS
11065307	0	NOMBRAMIENTOS
11065382	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11065382	2	NOMBRAMIENTOS
11065497	0	NOMBRAMIENTOS
11066547	0	CONSTITUCION
11066752	0	NOMBRAMIENTOS
11068519	0	NOMBRAMIENTOS
10975048	2	MUTACIONES
10976421	1	MUTACIONES
11069326	2	NOMBRAMIENTOS
11069447	2	MUTACIONES
11024933	2	MUTACIONES
11070196	0	NOMBRAMIENTOS
11070324	1	FUSION DE SOCIEDADES
11070324	2	FUSION DE SOCIEDADES
11070324	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11070738	0	NOMBRAMIENTOS
11069447	1	MUTACIONES
11072866	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
11073151	0	NOMBRAMIENTOS
11073302	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11073920	0	NOMBRAMIENTOS
11074063	0	CESION DE DERECHOS
11074544	0	MUTACIONES
11052507	0	MUTACIONES
11072805	0	AUMENTO DE CAPITAL
11075172	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11075172	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11075172	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11075550	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL
11076147	0	NOMBRAMIENTOS
11073084	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11047284	0	AUMENTO DE CAPITAL
11079060	0	CONSTITUCION
11079109	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11069326	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11079464	0	NOMBRAMIENTOS
11070181	0	NOMBRAMIENTOS
11013580	2	MUTACIONES
11055086	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11073084	2	NOMBRAMIENTOS
11045957	0	NOMBRAMIENTOS
10993608	2	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (01) días del mes de Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 062 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
223828	11024381	1	MUTACIONES	2023-05-08	2023-06-28	2023-07-31	
99367	11026257	2	MUTACIONES	2023-05-09	2023-06-28	2023-07-31	
632354	11051034	1	MUTACIONES	2023-05-29	2023-06-30	2023-08-01	
632354	11051034	2	MUTACIONES	2023-05-29	2023-06-30	2023-08-01	
406999	11055427	1	MUTACIONES	2023-06-01	2023-06-28	2023-07-28	
406999	11055427	2	MUTACIONES	2023-06-01	2023-06-28	2023-07-28	
642884	11077829	1	MUTACIONES	2023-06-22	2023-06-30	2023-08-01	
502941	11082627	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-06-27	2023-06-28	2023-07-31	
502941	11082627	2	NOMBRAMIENTOS	2023-06-27	2023-06-28	2023-07-31	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
502941	11082681	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-06-27	2023-06-28	2023-07-31	
244851	11082704	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-06-27	2023-06-29	2023-07-31	
497355	11083146	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-27	2023-06-29	2023-07-31	
642884	11077829	2	MUTACIONES	2023-06-22	2023-06-30	2023-08-01	
109067	11084230	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-06-28	2023-06-30	2023-07-31	
223828	11024381	2	MUTACIONES	2023-05-08	2023-06-28	2023-07-31	
621536	11086502	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-06-29	2023-06-30	2023-07-30	
244851	11082704	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-06-27	2023-06-29	2023-07-31	
621536	11086502	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-06-29	2023-06-30	2023-07-30	
99367	11026257	1	MUTACIONES	2023-05-09	2023-06-28	2023-07-31	
408704	11051044	0	ADJUDICACION DE BIENES	2023-05-29	2023-06-01	2023-07-01	2023-08-01

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11024381	1	MUTACIONES
11026257	2	MUTACIONES
11051034	1	MUTACIONES
11051034	2	MUTACIONES
11055427	1	MUTACIONES
11077829	1	MUTACIONES
11082627	2	NOMBRAMIENTOS
11082681	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11082704	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11083146	0	NOMBRAMIENTOS
11077829	2	MUTACIONES
11084230	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
11024381	2	MUTACIONES
11086502	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11082704	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
11086502	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
11026257	1	MUTACIONES
11051044	0	ADJUDICACION DE BIENES
11055427	2	MUTACIONES
11082627	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (08) días del mes de Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 063 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
6410	11079838		Inscripción	2023-06-23	2023-06-30	2023-07-31	
12684	11074493		Inscripción	2023-06-20	2023-06-28	2023-07-31	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11074493		Inscripción
11079838		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (08) días del mes de Agosto de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 064 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
439966	11031160	0	MUTACIONES	2023-05-11	2023-07-05	2023-08-08	
497867	11034561	1	MUTACIONES	2023-05-15	2023-07-05	2023-08-08	
395312	11085709	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-06-29	2023-07-04	2023-08-04	
511187	11087564	1	MUTACIONES	2023-06-30	2023-07-05	2023-08-08	
156633	11089308	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-04	2023-07-06	2023-08-08	
500048	11090249	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-05	2023-07-07	2023-08-08	
497867	11034561	2	MUTACIONES	2023-05-15	2023-07-05	2023-08-08	
16255	11090637	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-05	2023-07-05	2023-08-08	
511187	11087564	2	MUTACIONES	2023-06-30	2023-07-05	2023-08-08	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11091856	0	CONSTITUCION	2023-07-06	2023-07-06	2023-08-08	
79020	11092114	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-06	2023-07-10	2023-08-10	
417615	11089355	2	MUTACIONES	2023-07-04	2023-07-06	2023-08-08	
0	11088622	0	CERTIFICADO DE EXISTENCIA ENT. SIN ANIMO DE LUCRO	2023-07-04	2023-07-05	2023-08-08	
647686	11091026	0	MUTACIONES	2023-07-05	2023-07-07	2023-08-08	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11031160	0	MUTACIONES
11034561	1	MUTACIONES
11085709	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11087564	1	MUTACIONES
11089308	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11090249	0	NOMBRAMIENTOS
11034561	2	MUTACIONES
11087564	2	MUTACIONES
11091856	0	CONSTITUCION
11092114	0	NOMBRAMIENTOS
11089355	2	MUTACIONES
11088622	0	CERTIFICADO DE EXISTENCIA ENT. SIN ANIMO DE LUCRO
11091026	0	MUTACIONES
11090637	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (15) días del mes de Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 65 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11066405	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-06-09	2023-06-14	2023-07-14	2023-08-14
99367	11069206	0	MUTACIONES	2023-06-14	2023-07-12	2023-08-14	
190072	11079422	2	MUTACIONES	2023-06-23	2023-07-12	2023-08-14	
476526	11086857	0	MUTACIONES	2023-06-29	2023-07-12	2023-08-14	
636151	11088552	1	MUTACIONES	2023-07-04	2023-07-12	2023-08-14	
636151	11088552	2	MUTACIONES	2023-07-04	2023-07-12	2023-08-14	
486123	11093184	1	MUTACIONES	2023-07-06	2023-07-11	2023-08-11	
486123	11093184	2	MUTACIONES	2023-07-06	2023-07-11	2023-08-11	
196392	11097128	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-11	2023-07-13	2023-08-14	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11098003	1	CONSTITUCION	2023-07-12	2023-07-12	2023-08-14	
0	11098003	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-07-12	2023-07-12	2023-08-14	
0	11100903	1	CONSTITUCION	2023-07-13	2023-07-14	2023-08-15	
0	11100903	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-07-13	2023-07-14	2023-08-15	
0	11101320	1	CONSTITUCION	2023-07-14	2023-07-17	2023-08-17	
0	11101320	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-07-14	2023-07-17	2023-08-17	
481285	11069138	0	NOMBRAMIENTOS	2023-06-14	2023-06-15	2023-07-17	2023-08-17

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11066405	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11069206	0	MUTACIONES
11079422	2	MUTACIONES
11086857	0	MUTACIONES
11088552	1	MUTACIONES
11088552	2	MUTACIONES
11093184	1	MUTACIONES
11093184	2	MUTACIONES
11097128	0	NOMBRAMIENTOS
11098003	1	CONSTITUCION
11098003	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11100903	1	CONSTITUCION
11100903	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11101320	1	CONSTITUCION
11101320	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11069138	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (22) días del mes de Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 66 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
14797	11089016		Actualización x formulario	2023-07-04	2023-07-11	2023-08-11	
17723	11100127		Inscripción	2023-07-13	2023-07-14	2023-08-15	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11089016		Actualización x formulario
11100127		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (22) días del mes de Agosto de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 68 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
508936	11097869	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-11	2023-07-17	2023-08-18	
485889	11098581	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-07-12	2023-07-17	2023-08-18	
615453	11098709	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-12	2023-07-17	2023-08-18	
615453	11098709	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-07-12	2023-07-17	2023-08-18	
500355	11101473	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-14	2023-07-19	2023-08-22	
0	11102283	0	CONSTITUCION	2023-07-14	2023-07-17	2023-08-18	
123653	11103271	0	MUTACIONES	2023-07-17	2023-07-18	2023-08-18	
511337	11103654	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-17	2023-07-24	2023-08-24	
511849	11104321	1	NOMBRAMIENTOS	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-24	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
511849	11104321	2	NOMBRAMIENTOS	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-24	
123653	11106307	0	MUTACIONES	2023-07-19	2023-07-21	2023-08-22	
634484	11100868	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-13	2023-07-19	2023-08-22	
456378	11104677	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-24	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11097869	0	NOMBRAMIENTOS
11098581	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11098709	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11098709	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11101473	0	NOMBRAMIENTOS
11102283	0	CONSTITUCION
11103271	0	MUTACIONES
11103654	0	NOMBRAMIENTOS
11104321	1	NOMBRAMIENTOS
11104321	2	NOMBRAMIENTOS
11106307	0	MUTACIONES
11100868	0	NOMBRAMIENTOS
11104677	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 72 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
642439	11060288	2	MUTACIONES	2023-06-05	2023-07-27	2023-08-28	
618472	11061801	2	MUTACIONES	2023-06-06	2023-07-27	2023-08-28	
631614	11062133	1	MUTACIONES	2023-06-06	2023-07-27	2023-08-28	
631614	11062133	2	MUTACIONES	2023-06-06	2023-07-27	2023-08-28	
429386	11083079	1	MUTACIONES	2023-06-27	2023-07-25	2023-08-25	
429386	11083079	2	MUTACIONES	2023-06-27	2023-07-25	2023-08-25	
155428	11094028	0	MUTACIONES	2023-07-07	2023-07-24	2023-08-25	
264618	11098772	1	CAMBIO DOMICILIO PERSONA NATURAL	2023-07-12	2023-07-24	2023-08-25	
376944	11105160	2	NOMBRAMIENTOS	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-25	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
376944	11105160	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-25	
376944	11105160	4	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-25	
235255	11106516	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-28	
620971	11106835	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-26	2023-08-28	
487766	11106840	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-27	2023-08-28	
608089	11106844	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-26	2023-08-28	
634820	11106848	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-26	2023-08-28	
626073	11106850	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-28	2023-08-28	
289718	11106851	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-25	
276001	11106991	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-28	
512056	11107216	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-28	
639781	11107222	0	MUTACIONES	2023-07-19	2023-07-28	2023-08-28	
512824	11107664	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-21	2023-07-26	2023-08-28	
513161	11108456	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-21	2023-07-26	2023-08-28	
612960	11109828	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-24	2023-07-26	2023-08-28	
376944	11105160	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-25	
264618	11098772	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-07-12	2023-07-24	2023-08-25	
507210	11110189	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-24	2023-07-26	2023-08-28	
512231	11104648	0	RENUNCIA	2023-07-18	2023-07-24	2023-08-25	
501885	11111308	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-25	2023-07-27	2023-08-28	
511318	11111786	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-25	2023-07-27	2023-08-28	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
276001	11106991	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-28	
509100	11106697	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-19	2023-07-25	2023-08-28	
498014	11113284	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-26	2023-07-31	2023-08-31	
502373	11109776	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-24	2023-07-26	2023-08-28	
507210	11109854	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-24	2023-07-26	2023-08-28	
607334	11106839	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-26	2023-08-28	
642439	11060288	1	MUTACIONES	2023-06-05	2023-07-27	2023-08-28	
485708	11089237	0	MUTACIONES	2023-07-04	2023-07-27	2023-08-28	
618472	11061801	1	MUTACIONES	2023-06-06	2023-07-27	2023-08-28	
0	11114695	1	CONSTITUCION	2023-07-27	2023-07-28	2023-08-28	
0	11114695	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-07-27	2023-07-28	2023-08-28	
645722	11115532	0	MUTACIONES	2023-07-27	2023-07-28	2023-08-29	
0	11116105	0	CONSTITUCION	2023-07-28	2023-07-31	2023-08-31	
601901	11114609	2	MUTACIONES	2023-07-27	2023-07-31	2023-08-31	
190072	11079422	1	MUTACIONES	2023-06-23	2023-07-24	2023-08-25	
606683	11106843	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-07-19	2023-07-26	2023-08-28	
509769	11113389	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-26	2023-07-28	2023-08-28	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11060288	2	MUTACIONES
11061801	2	MUTACIONES
11062133	1	MUTACIONES
11062133	2	MUTACIONES
11083079	1	MUTACIONES
11094028	0	MUTACIONES
11098772	1	CAMBIO DOMICILIO PERSONA NATURAL
11105160	2	NOMBRAMIENTOS
11105160	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11105160	4	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11106516	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11106835	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106840	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106844	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106848	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106850	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106851	0	NOMBRAMIENTOS
11107216	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11107222	0	MUTACIONES
11107664	0	NOMBRAMIENTOS
11108456	0	NOMBRAMIENTOS
11109828	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11105160	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11098772	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11110189	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11104648	0	RENUNCIA
11111308	0	NOMBRAMIENTOS
11111786	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11106991	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
11106697	0	NOMBRAMIENTOS
11113284	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11109776	0	NOMBRAMIENTOS
11109854	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11060288	1	MUTACIONES
11089237	0	MUTACIONES
11061801	1	MUTACIONES
11114695	1	CONSTITUCION
11114695	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11115532	0	MUTACIONES
11116105	0	CONSTITUCION
11114609	2	MUTACIONES
11079422	1	MUTACIONES
11113389	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11083079	2	MUTACIONES
11106991	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
11106839	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11106843	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (04) días del mes de Septiembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 80 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
613239	11065387	1	MUTACIONES	2023-06-08	2023-08-02	2023-09-04	
647062	11069531	0	MUTACIONES	2023-06-14	2023-08-08	2023-09-08	
644739	11070774	2	MUTACIONES	2023-06-15	2023-08-08	2023-09-08	
328030	11074144	1	MUTACIONES	2023-06-20	2023-08-09	2023-09-11	
636931	11081353	0	MUTACIONES	2023-06-26	2023-08-18	2023-09-18	
651054	11087601	1	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-18	2023-09-18	
645015	11087787	2	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-18	2023-09-18	
647670	11088165	1	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-01	2023-09-04	
647670	11088165	2	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-01	2023-09-04	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11089308	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-07-04	2023-08-09	2023-09-11	
646450	11097091	0	MUTACIONES	2023-07-11	2023-08-02	2023-09-04	
649559	11099233	0	MUTACIONES	2023-07-12	2023-08-01	2023-09-01	
493304	11102933	2	MUTACIONES	2023-07-17	2023-08-09	2023-09-11	
509712	11115513	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-27	2023-08-02	2023-09-04	
500259	11115568	1	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012	2023-07-27	2023-08-02	2023-09-04	
512480	11115896	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-28	2023-08-02	2023-09-04	
612606	11116148	2	MUTACIONES	2023-07-28	2023-08-04	2023-09-05	
368262	11116382	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-07-28	2023-08-02	2023-09-04	
0	11117017	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-07-28	2023-07-31	2023-09-01	
464904	11119448	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL	2023-08-01	2023-08-04	2023-09-04	
380598	11119599	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-01	2023-08-04	2023-09-04	
380598	11119599	2	NOMBRAMIENTOS	2023-08-01	2023-08-04	2023-09-04	
491854	11119976	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-08-01	2023-08-02	2023-09-04	
0	11119976	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-08-01	2023-08-02	2023-09-04	
497355	11120099	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-01	2023-08-08	2023-09-11	
0	11120973	0	CONSTITUCION	2023-08-01	2023-08-02	2023-09-04	
613239	11065387	2	MUTACIONES	2023-06-08	2023-08-02	2023-09-04	
473787	11116288	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-07-28	2023-08-02	2023-09-04	
0	11121853	1	CONSTITUCION	2023-08-02	2023-08-03	2023-09-04	
458435	11121853	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-08-02	2023-08-03	2023-09-04	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
500259	11115568	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-07-27	2023-08-02	2023-09-04	
450450	11122339	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-08-02	2023-08-08	2023-09-08	
450450	11122339	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-08-02	2023-08-08	2023-09-08	
513159	11116987	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-28	2023-08-02	2023-09-04	
652478	11122911	2	MUTACIONES	2023-08-03	2023-08-04	2023-09-04	
506267	11123174	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-03	2023-08-08	2023-09-08	
508152	11123458	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-08-03	2023-08-08	2023-09-11	
0	11123711	1	CONSTITUCION	2023-08-03	2023-08-04	2023-09-04	
0	11123711	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-08-03	2023-08-04	2023-09-04	
0	11124232	1	CONSTITUCION	2023-08-04	2023-08-08	2023-09-08	
0	11124232	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-08-04	2023-08-08	2023-09-08	
251936	11124875	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-04	2023-08-04	2023-09-05	
501772	11125067	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-04	2023-08-09	2023-09-11	
612606	11116148	1	MUTACIONES	2023-07-28	2023-08-04	2023-09-05	
644739	11070774	1	MUTACIONES	2023-06-15	2023-08-08	2023-09-08	
0	11126364	1	CONSTITUCION	2023-08-08	2023-08-08	2023-09-11	
0	11126364	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-08-08	2023-08-08	2023-09-11	
328030	11074144	2	MUTACIONES	2023-06-20	2023-08-09	2023-09-11	
512707	11127272	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-09	2023-08-10	2023-09-11	
366451	11127412	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2023-08-09	2023-08-10	2023-09-11	
505296	11125211	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-04	2023-08-09	2023-09-11	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11129357	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-08-10	2023-08-11	2023-09-11	
234658	11129711	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-08-10	2023-08-11	2023-09-12	
196392	11130907	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-11	2023-08-15	2023-09-14	
330133	11132756	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-14	2023-08-16	2023-09-18	
476716	11133013	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-14	2023-08-16	2023-09-18	
476716	11133013	2	NOMBRAMIENTOS	2023-08-14	2023-08-16	2023-09-18	
349369	11133741	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	
152485	11134094	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	
88792	11135682	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-08-16	2023-08-17	2023-09-18	
88792	11135682	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-08-16	2023-08-17	2023-09-18	
0	11135754	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-08-16	2023-08-17	2023-09-18	
378211	11133241	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-15	2023-08-16	2023-09-15	
321254	11135934	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-08-16	2023-08-17	2023-09-18	
321254	11135934	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-08-16	2023-08-17	2023-09-18	
365280	11136577	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-08-17	2023-08-18	2023-09-18	
0	11137249	0	CONSTITUCION	2023-08-17	2023-08-18	2023-09-18	
645015	11087787	1	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-18	2023-09-18	
340913	11125720	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-08	2023-08-09	2023-09-11	
349369	11133741	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	
651054	11087601	2	MUTACIONES	2023-06-30	2023-08-18	2023-09-18	
514492	11121828	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-02	2023-08-08	2023-09-08	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
493304	11102933	1	MUTACIONES	2023-07-17	2023-08-09	2023-09-11	
92029	11134118	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11065387	1	MUTACIONES
11069531	0	MUTACIONES
11070774	2	MUTACIONES
11074144	1	MUTACIONES
11081353	0	MUTACIONES
11087601	1	MUTACIONES
11087787	2	MUTACIONES
11088165	1	MUTACIONES
11088165	2	MUTACIONES
11089308	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11097091	0	MUTACIONES
11099233	0	MUTACIONES
11102933	2	MUTACIONES
11115513	0	NOMBRAMIENTOS
11115568	1	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012
11115896	0	NOMBRAMIENTOS
11116148	2	MUTACIONES
11116382	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
11117017	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11119448	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL
11119599	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11119599	2	NOMBRAMIENTOS
11119976	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11119976	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11120099	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11120973	0	CONSTITUCION
11065387	2	MUTACIONES
11116288	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11121853	1	CONSTITUCION
11121853	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
11115568	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
11122339	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11122339	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11116987	0	NOMBRAMIENTOS
11122911	2	MUTACIONES
11123174	0	NOMBRAMIENTOS
11123458	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11123711	1	CONSTITUCION
11123711	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11124232	1	CONSTITUCION
11124232	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11124875	0	NOMBRAMIENTOS
11125067	0	NOMBRAMIENTOS
11116148	1	MUTACIONES
11070774	1	MUTACIONES
11126364	1	CONSTITUCION
11126364	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11074144	2	MUTACIONES
11127272	0	NOMBRAMIENTOS
11127412	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
11125211	0	NOMBRAMIENTOS
11129357	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11129711	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
11130907	0	NOMBRAMIENTOS
11132756	0	NOMBRAMIENTOS
11133013	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11133013	2	NOMBRAMIENTOS
11133741	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11134094	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
11135682	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
11135682	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
11135754	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11133241	0	NOMBRAMIENTOS
11135934	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
11135934	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
11136577	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11137249	0	CONSTITUCION
11087787	1	MUTACIONES
11125720	0	NOMBRAMIENTOS
11133741	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11087601	2	MUTACIONES
11121828	0	NOMBRAMIENTOS
11102933	1	MUTACIONES
11134118	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (25) días del mes de Septiembre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 87 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
647062	11089131	1	MUTACIONES	2023-07-04	2023-08-29	2023-09-29	
417615	11089355	1	MUTACIONES	2023-07-04	2023-08-22	2023-09-25	
645604	11092501	1	MUTACIONES	2023-07-06	2023-08-24	2023-09-25	
645604	11096897	0	MUTACIONES	2023-07-11	2023-08-29	2023-09-29	
627892	11097758	2	MUTACIONES	2023-07-11	2023-08-29	2023-09-29	
204430	11098681	0	NOMBRAMIENTOS	2023-07-12	2023-07-17	2023-08-18	
644302	11101762	1	MUTACIONES	2023-07-14	2023-09-04	2023-10-04	
644302	11101762	2	MUTACIONES	2023-07-14	2023-09-04	2023-10-04	
389909	11104497	0	MUTACIONES	2023-07-18	2023-09-05	2023-10-06	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
626299	11107067	1	MUTACIONES	2023-07-19	2023-09-06	2023-10-06	
626299	11107067	2	MUTACIONES	2023-07-19	2023-09-06	2023-10-06	
642232	11107981	1	MUTACIONES	2023-07-21	2023-08-24	2023-09-25	
642232	11107981	2	MUTACIONES	2023-07-21	2023-08-24	2023-09-25	
610156	11109994	0	MUTACIONES	2023-07-24	2023-09-08	2023-10-09	
653727	11131106	0	MUTACIONES	2023-08-11	2023-08-31	2023-10-02	
604904	11132229	0	MUTACIONES	2023-08-14	2023-08-29	2023-09-29	
644608	11134942	2	MUTACIONES	2023-08-16	2023-08-29	2023-10-02	
423618	11135298	2	MUTACIONES	2023-08-16	2023-08-22	2023-09-22	
199017	11135371	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-16	2023-08-22	2023-09-25	
515505	11136639	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-17	2023-08-23	2023-09-25	
501901	11136835	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-17	2023-08-23	2023-09-25	
202638	11137042	2	SUPRESION DE CARGO	2023-08-17	2023-08-23	2023-09-25	
464871	11138046	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-18	2023-08-24	2023-09-25	
652706	11138139	1	MUTACIONES	2023-08-18	2023-08-30	2023-10-02	
652706	11138139	2	MUTACIONES	2023-08-18	2023-08-30	2023-10-02	
439910	11138227	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-18	2023-08-24	2023-09-25	
503953	11113229	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-07-26	2023-07-28	2023-08-28	2023-09-28
423618	11135298	1	MUTACIONES	2023-08-16	2023-08-22	2023-09-22	
646288	11140136	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-08-22	2023-08-25	2023-09-26	
477934	11140138	1	NOMBRAMIENTOS	2023-08-22	2023-08-25	2023-09-26	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
477934	11140138	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-22	2023-08-25	2023-09-26	
184520	11140232	1	MUTACIONES	2023-08-22	2023-08-30	2023-10-02	
430225	11140727	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-23	2023-08-25	2023-09-24	
504949	11141739	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-23	2023-08-28	2023-09-28	
499709	11137941	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-18	2023-08-24	2023-09-25	
0	11142472	0	CONSTITUCION	2023-08-24	2023-08-25	2023-09-25	
645604	11092501	2	MUTACIONES	2023-07-06	2023-08-24	2023-09-25	
646288	11140136	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-08-22	2023-08-25	2023-09-26	
466055	11144165	1	NOMBRAMIENTOS	2023-08-25	2023-08-30	2023-10-02	
466055	11144165	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-08-25	2023-08-30	2023-10-02	
466055	11144165	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-08-25	2023-08-30	2023-10-02	
628889	11144198	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-08-25	2023-08-28	2023-09-29	
430917	11145465	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-28	2023-08-31	2023-10-02	
472847	11145623	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2023-08-28	2023-08-31	2023-10-02	
450085	11146165	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-28	2023-08-31	2023-10-02	
506632	11146223	1	NOMBRAMIENTOS	2023-08-28	2023-08-31	2023-10-02	
0	11146299	2	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2023-08-28	2023-09-01	2023-10-02	
627892	11097758	1	MUTACIONES	2023-07-11	2023-08-29	2023-09-29	
511733	11147045	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-29	2023-08-31	2023-10-02	
647062	11089131	2	MUTACIONES	2023-07-04	2023-08-29	2023-09-29	
418197	11147167	0	MUTACIONES	2023-08-29	2023-08-30	2023-10-02	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11147332	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-08-29	2023-08-30	2023-10-02	
644608	11134942	1	MUTACIONES	2023-08-16	2023-08-29	2023-10-02	
509500	11148162	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-30	2023-09-01	2023-10-02	
184520	11140232	2	MUTACIONES	2023-08-22	2023-08-30	2023-10-02	
157171	11149316	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-08-30	2023-09-01	2023-10-02	
445333	11149664	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2023-08-31	2023-09-04	2023-10-04	
613931	11145623	1	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2023-08-28	2023-08-31	2023-10-02	
11735	11150109	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-31	2023-08-31	2023-10-02	
0	11146299	1	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2023-08-28	2023-09-01	2023-10-02	
418570	11146987	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-08-29	2023-08-31	2023-10-02	
361637	11150632	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-08-31	2023-09-04	2023-10-05	
361637	11150632	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-08-31	2023-09-04	2023-10-05	
507863	11152215	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-01	2023-09-05	2023-10-06	
508442	11153006	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-04	2023-09-07	2023-10-09	
361637	11150632	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-08-31	2023-09-04	2023-10-05	
628337	11153541	0	MUTACIONES	2023-09-04	2023-09-05	2023-10-05	
0	11153948	0	CONSTITUCION	2023-09-04	2023-09-06	2023-10-06	
422231	11154720	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-05	2023-09-05	2023-10-06	
0	11154952	1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA ENT. SIN ANIMO DE LUCRO	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	
0	11154952	2	NOMBRAMIENTOS	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	
310307	11155140	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
436354	11155215	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	
0	11155215	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	
0	11155450	1	CONSTITUCION	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-06	
0	11155450	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-06	
382719	11153318	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-04	2023-09-06	2023-10-06	
0	11156072	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-09-06	2023-09-07	2023-10-09	
620070	11158516	0	MUTACIONES	2023-09-08	2023-09-11	2023-10-11	
257195	11157402	2	MUTACIONES	2023-09-07	2023-09-08	2023-10-09	
514658	11158951	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-08	2023-09-11	2023-10-12	
298465	11159379	1	NOMBRAMIENTOS	2023-09-08	2023-09-12	2023-10-12	
0	11160624	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-09-11	2023-09-12	2023-10-12	
0	11150331	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-08-31	2023-09-01	2023-10-02	
634484	11147765	0	NOMBRAMIENTOS	2023-08-29	2023-09-01	2023-10-02	
491806	11152167	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-01	2023-09-05	2023-10-06	
456344	11155326	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-09-05	2023-09-06	2023-10-09	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11089131	1	MUTACIONES
11089355	1	MUTACIONES
11092501	1	MUTACIONES
11096897	0	MUTACIONES
11097758	2	MUTACIONES
11098681	0	NOMBRAMIENTOS
11101762	1	MUTACIONES
11101762	2	MUTACIONES
11104497	0	MUTACIONES
11107067	1	MUTACIONES
11107067	2	MUTACIONES
11107981	1	MUTACIONES
11107981	2	MUTACIONES
11109994	0	MUTACIONES
11131106	0	MUTACIONES
11132229	0	MUTACIONES
11134942	2	MUTACIONES
11135298	2	MUTACIONES
11135371	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11136639	0	NOMBRAMIENTOS
11136835	0	NOMBRAMIENTOS
11137042	2	SUPRESION DE CARGO
11138046	0	NOMBRAMIENTOS
11138139	1	MUTACIONES
11138139	2	MUTACIONES
11138227	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11113229	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11135298	1	MUTACIONES
11140136	1	AUMENTO DE CAPITAL
11140138	1	NOMBRAMIENTOS
11140138	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
11140232	1	MUTACIONES
11140727	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11141739	0	NOMBRAMIENTOS
11137941	0	NOMBRAMIENTOS
11142472	0	CONSTITUCION
11092501	2	MUTACIONES
11140136	2	CAPITAL SUSCRITO
11144165	1	NOMBRAMIENTOS
11144165	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11144165	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11144198	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11145465	0	NOMBRAMIENTOS
11145623	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
11146165	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11146223	1	NOMBRAMIENTOS
11146299	2	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
11097758	1	MUTACIONES
11147045	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11089131	2	MUTACIONES
11147167	0	MUTACIONES
11147332	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11134942	1	MUTACIONES
11148162	0	NOMBRAMIENTOS
11140232	2	MUTACIONES
11149316	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
11149664	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
11150109	0	NOMBRAMIENTOS
11146299	1	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
11146987	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11150632	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11150632	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11152215	0	NOMBRAMIENTOS
11153006	0	NOMBRAMIENTOS
11150632	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11153541	0	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11153948	0	CONSTITUCION
11154720	0	NOMBRAMIENTOS
11154952	1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA ENT. SIN ANIMO DE LUCRO
11154952	2	NOMBRAMIENTOS
11155140	0	NOMBRAMIENTOS
11155215	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
11155215	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11155450	1	CONSTITUCION
11155450	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11153318	0	NOMBRAMIENTOS
11156072	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11158516	0	MUTACIONES
11157402	2	MUTACIONES
11158951	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11159379	1	NOMBRAMIENTOS
11160624	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11150331	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11147765	0	NOMBRAMIENTOS
11152167	0	NOMBRAMIENTOS
11145623	1	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
11155326	0	CONTRATO COMPRA-VENTA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (17) días del mes de Octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.', with a horizontal line underneath.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 88 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
13495	11147016		Inscripción	2023-08-29	2023-09-06	2023-10-09	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11147016		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (17) días del mes de Octubre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 090 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
649665	11116083	1	MUTACIONES	2023-07-28	2023-09-14	2023-10-17	
639732	11119476	2	MUTACIONES	2023-08-01	2023-09-12	2023-10-13	
653578	11124483	0	MUTACIONES	2023-08-04	2023-09-22	2023-10-23	
643442	11126115	2	MUTACIONES	2023-08-08	2023-09-25	2023-10-25	
654180	11134164	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	2023-10-18
328835	11144013	1	MUTACIONES	2023-08-25	2023-09-12	2023-10-13	
328835	11144013	2	MUTACIONES	2023-08-25	2023-09-12	2023-10-13	
101167	11147722	1	MUTACIONES	2023-08-29	2023-09-22	2023-10-23	
101167	11147722	2	MUTACIONES	2023-08-29	2023-09-22	2023-10-23	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
76416	11148783	1	MUTACIONES	2023-08-30	2023-09-21	2023-10-23	
76416	11148783	2	MUTACIONES	2023-08-30	2023-09-21	2023-10-23	
514504	11160913	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-11	2023-09-13	2023-10-13	
0	11161922	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-09-12	2023-09-13	2023-10-13	
639732	11119476	1	MUTACIONES	2023-08-01	2023-09-12	2023-10-13	
280500	11162538	0	MUTACIONES	2023-09-12	2023-09-14	2023-10-17	
654180	11134164	1	AUMENTO DE CAPITAL	2023-08-15	2023-08-17	2023-09-18	2023-10-18
644522	11164443	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-09-14	2023-09-18	2023-10-18	
644522	11164443	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-09-14	2023-09-18	2023-10-18	
508861	11166819	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-17	2023-09-19	2023-10-19	
469781	11167529	0	MUTACIONES	2023-09-18	2023-09-19	2023-10-20	
654444	11167750	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-18	2023-09-20	2023-10-20	
654441	11167757	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-18	2023-09-20	2023-10-20	
282168	11169153	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2023-09-19	2023-09-25	2023-10-25	
0	11169160	0	CONSTITUCION	2023-09-19	2023-09-20	2023-10-20	
623195	11170209	2	NOMBRAMIENTOS	2023-09-20	2023-09-25	2023-10-25	
513939	11171892	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-21	2023-09-26	2023-10-26	
0	11172925	1	CONSTITUCION	2023-09-22	2023-09-25	2023-10-25	
0	11172925	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-09-22	2023-09-25	2023-10-25	
601407	11173043	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2023-09-22	2023-09-25	2023-10-25	
464714	11173344	1	MUTACIONES	2023-09-22	2023-09-25	2023-10-25	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
464714	11173344	2	MUTACIONES	2023-09-22	2023-09-25	2023-10-25	
505969	11169468	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-19	2023-09-22	2023-10-23	
467449	11174209	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-09-25	2023-09-26	2023-10-26	
643442	11126115	1	MUTACIONES	2023-08-08	2023-09-25	2023-10-25	
494895	11170974	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-20	2023-09-25	2023-10-26	
506910	11160001	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-09-11	2023-09-12	2023-10-13	
649665	11116083	2	MUTACIONES	2023-07-28	2023-09-14	2023-10-17	
397877	11126861	0	MUTACIONES	2023-08-08	2023-09-22	2023-10-23	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11116083	1	MUTACIONES
11119476	2	MUTACIONES
11124483	0	MUTACIONES
11126115	2	MUTACIONES
11134164	2	CAPITAL SUSCRITO
11144013	1	MUTACIONES
11144013	2	MUTACIONES
11147722	1	MUTACIONES
11147722	2	MUTACIONES
11148783	1	MUTACIONES
11148783	2	MUTACIONES
11160913	0	NOMBRAMIENTOS
11161922	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11119476	1	MUTACIONES
11162538	0	MUTACIONES
11134164	1	AUMENTO DE CAPITAL
11164443	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
11164443	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11166819	0	NOMBRAMIENTOS
11167529	0	MUTACIONES
11167750	0	NOMBRAMIENTOS
11167757	0	NOMBRAMIENTOS
11169153	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
11169160	0	CONSTITUCION
11170209	2	NOMBRAMIENTOS
11171892	0	NOMBRAMIENTOS
11172925	1	CONSTITUCION
11172925	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11173043	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
11173344	1	MUTACIONES
11173344	2	MUTACIONES
11169468	0	NOMBRAMIENTOS
11174209	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11126115	1	MUTACIONES
11170974	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11160001	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11116083	2	MUTACIONES
11126861	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (30) días del mes de Octubre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 091 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
18083	11166517		Inscripción	2023-09-15	2023-09-21	2023-10-23	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11166517		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (30) días del mes de Octubre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 093 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
246608	11130155	2	MUTACIONES	2023-08-11	2023-10-02	2023-11-03	
648764	11143646	1	MUTACIONES	2023-08-25	2023-10-02	2023-11-02	
648764	11143646	2	MUTACIONES	2023-08-25	2023-10-02	2023-11-02	
0	11151679	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-09-01	2023-09-04	2023-10-04	2023-11-07
446960	11161104	1	MUTACIONES	2023-09-11	2023-10-03	2023-11-03	
446960	11161104	2	MUTACIONES	2023-09-11	2023-10-03	2023-11-03	
645963	11168956	2	MUTACIONES	2023-09-19	2023-10-04	2023-11-07	
414883	11171290	1	MUTACIONES	2023-09-21	2023-10-04	2023-11-07	
414883	11171290	2	MUTACIONES	2023-09-21	2023-10-04	2023-11-07	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
512914	11172573	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-22	2023-09-27	2023-10-27	
490741	11172632	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-09-22	2023-09-27	2023-10-27	
450994	11172942	1	MUTACIONES	2023-09-22	2023-10-02	2023-11-03	
479099	11173513	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-09-22	2023-09-27	2023-10-30	
440556	11174564	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-09-25	2023-09-28	2023-10-30	
0	11175887	0	CONSTITUCION	2023-09-26	2023-09-27	2023-10-27	
413602	11173335	1	CESION DE DERECHOS	2023-09-22	2023-09-27	2023-10-30	
114864	11177748	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2023-09-27	2023-09-29	2023-10-30	
114864	11177748	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2023-09-27	2023-09-29	2023-10-30	
469301	11178199	2	CAPITAL SUSCRITO	2023-09-28	2023-10-02	2023-11-02	
608758	11178550	0	MUTACIONES	2023-09-28	2023-09-29	2023-10-30	
498014	11174374	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-25	2023-09-28	2023-10-30	
61449	11178755	0	ADJUDICACION DE BIENES	2023-09-28	2023-09-28	2023-10-30	
0	11179028	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-09-28	2023-09-29	2023-10-30	
176960	11179101	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-28	2023-10-02	2023-11-03	
176960	11179101	2	NOMBRAMIENTOS	2023-09-28	2023-10-02	2023-11-03	
176960	11179101	3	NOMBRAMIENTOS	2023-09-28	2023-10-02	2023-11-03	
509024	11176171	0	NOMBRAMIENTOS	2023-09-26	2023-09-29	2023-10-30	
480893	11179939	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2023-09-29	2023-10-02	2023-11-02	
480893	11179939	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-09-29	2023-10-02	2023-11-02	
480893	11179939	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-09-29	2023-10-02	2023-11-02	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
648223	11180335	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-09-29	2023-10-05	2023-11-07	
0	11181096	0	CONSTITUCION	2023-10-02	2023-10-03	2023-11-07	
335032	11181408	0	MUTACIONES	2023-10-02	2023-10-03	2023-11-03	
618802	11181538	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-10-02	2023-10-04	2023-11-07	
246608	11130155	1	MUTACIONES	2023-08-11	2023-10-02	2023-11-03	
450994	11172942	2	MUTACIONES	2023-09-22	2023-10-02	2023-11-03	
615692	11182443	1	MUTACIONES	2023-10-03	2023-10-04	2023-11-07	
0	11181382	0	CONSTITUCION	2023-10-02	2023-10-03	2023-11-07	
656425	11184098	0	MUTACIONES	2023-10-04	2023-10-05	2023-11-07	
0	11182798	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-10-03	2023-10-04	2023-11-07	
618802	11181538	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-10-02	2023-10-04	2023-11-07	
42871	11185197	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2023-10-05	2023-10-06	2023-11-07	
42871	11185197	3	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-10-05	2023-10-06	2023-11-07	
0	11185197	4	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2023-10-05	2023-10-06	2023-11-07	
0	11185368	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-10-05	2023-10-06	2023-11-07	
617855	11185385	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2023-10-05	2023-10-05	2023-11-07	
499709	11187071	0	MUTACIONES	2023-10-06	2023-10-09	2023-11-09	
506971	11173201	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-09-22	2023-09-27	2023-10-30	
645963	11168956	1	MUTACIONES	2023-09-19	2023-10-04	2023-11-07	
277307	11185854	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-05	2023-10-06	2023-11-07	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11130155	2	MUTACIONES
11143646	1	MUTACIONES
11143646	2	MUTACIONES
11151679	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11161104	1	MUTACIONES
11161104	2	MUTACIONES
11168956	2	MUTACIONES
11171290	1	MUTACIONES
11171290	2	MUTACIONES
11172573	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11172632	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11172942	1	MUTACIONES
11173513	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11174564	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11175887	0	CONSTITUCION
11173335	1	CESION DE DERECHOS
11177748	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
11177748	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
11178199	2	CAPITAL SUSCRITO
11178550	0	MUTACIONES
11174374	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11178755	0	ADJUDICACION DE BIENES
11179028	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11179101	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11179101	2	NOMBRAMIENTOS
11179101	3	NOMBRAMIENTOS
11176171	0	NOMBRAMIENTOS
11179939	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
11179939	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11179939	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11180335	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11181096	0	CONSTITUCION
11181408	0	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11181538	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11130155	1	MUTACIONES
11172942	2	MUTACIONES
11182443	1	MUTACIONES
11181382	0	CONSTITUCION
11184098	0	MUTACIONES
11182798	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11181538	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11185197	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
11185197	3	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
11185197	4	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
11185368	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11185385	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
11187071	0	MUTACIONES
11173201	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11168956	1	MUTACIONES
11185854	2	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (14) días del mes de Noviembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 094 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
654916	11151985	1	MUTACIONES	2023-09-01	2023-10-11	2023-11-14	
93753	11188611	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-09	2023-10-12	2023-11-14	
0	11189750	1	CONSTITUCION	2023-10-10	2023-10-12	2023-11-14	
469427	11189750	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-10-10	2023-10-12	2023-11-14	
424000	11189788	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-10	2023-10-13	2023-11-14	
443650	11190207	0	SUPRESION DE CARGO	2023-10-10	2023-10-13	2023-11-14	
0	11186883	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-10-06	2023-10-10	2023-11-14	
654916	11151985	2	MUTACIONES	2023-09-01	2023-10-11	2023-11-14	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11151985	1	MUTACIONES
11188611	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11189750	1	CONSTITUCION
11189750	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
11189788	0	NOMBRAMIENTOS
11190207	0	SUPRESION DE CARGO
11186883	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11151985	2	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (20) días del mes de Noviembre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 095 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
478985	11153044	1	MUTACIONES	2023-09-04	2023-10-19	2023-11-20	
478985	11153044	2	MUTACIONES	2023-09-04	2023-10-19	2023-11-20	
194971	11155035	0	MUTACIONES	2023-09-05	2023-10-20	2023-11-20	
281275	11160357	1	MUTACIONES	2023-09-11	2023-10-30	2023-11-30	
281275	11160357	2	MUTACIONES	2023-09-11	2023-10-30	2023-11-30	
263834	11177349	0	MUTACIONES	2023-09-27	2023-10-19	2023-11-20	
602195	11182386	1	MUTACIONES	2023-10-03	2023-10-30	2023-11-30	
602195	11182386	2	MUTACIONES	2023-10-03	2023-10-30	2023-11-30	
224613	11182617	0	MUTACIONES	2023-10-03	2023-10-30	2023-11-30	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
511797	11190410	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-10-10	2023-10-17	2023-11-20	
503176	11191004	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-11	2023-10-18	2023-11-20	
43100	11191010	0	PRORROGA DE DURACION	2023-10-11	2023-10-17	2023-11-20	
220623	11191448	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-11	2023-10-18	2023-11-20	
113158	11191465	2	NOMBRAMIENTOS	2023-10-11	2023-10-18	2023-11-20	
312053	11191490	2	NOMBRAMIENTOS	2023-10-11	2023-10-18	2023-11-20	
497123	11191855	2	NOMBRAMIENTOS	2023-10-12	2023-10-18	2023-11-20	
504351	11192652	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-12	2023-10-20	2023-11-21	
514759	11193071	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-13	2023-10-19	2023-11-20	
0	11193331	1	CONSTITUCION	2023-10-13	2023-10-17	2023-11-20	
0	11193331	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-10-13	2023-10-17	2023-11-20	
152764	11193792	0	MUTACIONES	2023-10-13	2023-10-18	2023-11-20	
507732	11195013	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-10-17	2023-10-20	2023-11-21	
194961	11195089	1	NOMBRAMIENTOS	2023-10-17	2023-10-20	2023-11-21	
194961	11195089	2	REACTIVACION SOCIEDAD	2023-10-17	2023-10-20	2023-11-21	
465477	11195146	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-17	2023-10-23	2023-11-23	
57309	11195173	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL	2023-10-17	2023-10-20	2023-11-21	
511733	11196530	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-18	2023-10-25	2023-11-27	
380933	11197250	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-19	2023-10-24	2023-11-24	
614113	11198256	0	MUTACIONES	2023-10-19	2023-10-20	2023-11-21	
424809	11199091	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-10-20	2023-10-25	2023-11-27	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
66459	11200249	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-23	2023-10-25	2023-11-27	
451902	11200472	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-23	2023-10-25	2023-11-27	
0	11193869	1	AUTORIZACION A MENORES	2023-10-13	2023-10-24	2023-11-23	
504877	11196795	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-18	2023-10-24	2023-11-24	
431544	11201653	1	MUTACIONES	2023-10-24	2023-10-25	2023-11-27	
431544	11201653	2	MUTACIONES	2023-10-24	2023-10-25	2023-11-27	
0	11201818	1	CONSTITUCION	2023-10-24	2023-10-25	2023-11-27	
0	11201818	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2023-10-24	2023-10-25	2023-11-27	
299497	11202413	0	RENUNCIA	2023-10-24	2023-10-26	2023-11-27	
443356	11203228	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-25	2023-10-25	2023-11-27	
83095	11200665	2	NOMBRAMIENTOS	2023-10-23	2023-10-25	2023-11-27	
0	11203339	0	CONSTITUCION	2023-10-25	2023-10-26	2023-11-27	
21251	11203374	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-10-25	2023-10-26	2023-11-27	
352475	11203217	0	NOMBRAMIENTOS	2023-10-25	2023-10-26	2023-11-27	
290161	11205493	0	CESION DE DERECHOS	2023-10-26	2023-10-30	2023-11-30	
606952	11205510	0	MUTACIONES	2023-10-26	2023-10-27	2023-11-28	
260050	11193765	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2023-10-13	2023-10-17	2023-11-20	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11153044	1	MUTACIONES
11153044	2	MUTACIONES
11155035	0	MUTACIONES
11160357	1	MUTACIONES
11160357	2	MUTACIONES
11177349	0	MUTACIONES
11182386	1	MUTACIONES
11182386	2	MUTACIONES
11182617	0	MUTACIONES
11190410	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11191004	0	NOMBRAMIENTOS
11191010	0	PRORROGA DE DURACION
11191448	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11191465	2	NOMBRAMIENTOS
11191490	2	NOMBRAMIENTOS
11191855	2	NOMBRAMIENTOS
11192652	0	NOMBRAMIENTOS
11193071	0	NOMBRAMIENTOS
11193331	1	CONSTITUCION
11193331	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11193792	0	MUTACIONES
11195013	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11195089	1	NOMBRAMIENTOS
11195089	2	REACTIVACION SOCIEDAD
11195146	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11195173	0	CONTRATO AGENCIA COMERCIAL
11196530	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11197250	0	NOMBRAMIENTOS
11198256	0	MUTACIONES
11199091	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
11200249	0	NOMBRAMIENTOS
11200472	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11193869	1	AUTORIZACION A MENORES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11196795	0	NOMBRAMIENTOS
11201653	1	MUTACIONES
11201653	2	MUTACIONES
11201818	1	CONSTITUCION
11201818	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
11202413	0	RENUNCIA
11203228	0	NOMBRAMIENTOS
11200665	2	NOMBRAMIENTOS
11203339	0	CONSTITUCION
11203374	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
11203217	0	NOMBRAMIENTOS
11205493	0	CESION DE DERECHOS
11205510	0	MUTACIONES
11193765	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (05) días del mes de Diciembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.' with a stylized flourish at the end.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 096 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
18083	11202851		Inscripción	2023-10-24	2023-10-27	2023-11-27	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11202851		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (05) días del mes de Diciembre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

RESOLUCIÓN No. 100 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
412000	11166465	1	MUTACIONES	2023-09-15	2023-11-01	2023-12-04	
656742	11175483	0	MUTACIONES	2023-09-26	2023-11-14	2023-12-14	
402875	11194490	1	MUTACIONES	2023-10-17	2023-11-08	2023-12-11	
402875	11194490	2	MUTACIONES	2023-10-17	2023-11-08	2023-12-11	
377614	11207623	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2023-10-30	2023-10-31	2023-12-01	
377614	11207623	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2023-10-30	2023-10-31	2023-12-01	
0	11207955	1	CONSTITUCION	2023-10-30	2023-11-01	2023-12-01	
0	11207955	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-10-30	2023-11-01	2023-12-01	
610904	11209340	1	MUTACIONES	2023-10-31	2023-11-01	2023-12-04	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11209507	0	CONSTITUCION	2023-10-31	2023-11-01	2023-12-04	
412000	11166465	2	MUTACIONES	2023-09-15	2023-11-01	2023-12-04	
631313	11211890	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-11-02	2023-11-03	2023-12-04	
0	11211890	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-11-02	2023-11-03	2023-12-04	
0	11210082	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-11-01	2023-11-02	2023-12-04	
421699	11212886	1	MUTACIONES	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-07	
421699	11212886	2	MUTACIONES	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-07	
509526	11213230	0	NOMBRAMIENTOS	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-07	
513201	11213437	1	NOMBRAMIENTOS	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-07	
0	11213809	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-11-03	2023-11-08	2023-12-11	
512248	11213789	0	NOMBRAMIENTOS	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-11	
507614	11213464	0	NOMBRAMIENTOS	2023-11-03	2023-11-07	2023-12-11	
628459	11216510	0	AUMENTO DE CAPITAL	2023-11-07	2023-11-08	2023-12-11	
147636	11216930	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-11-08	2023-11-08	2023-12-11	
147636	11216930	2	NOMBRAMIENTOS	2023-11-08	2023-11-08	2023-12-11	
514903	11217252	1	NOMBRAMIENTOS	2023-11-08	2023-11-08	2023-12-11	
514903	11217252	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2023-11-08	2023-11-08	2023-12-11	
0	11217451	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-11-08	2023-11-09	2023-12-11	
0	11217612	1	CONSTITUCION	2023-11-08	2023-11-09	2023-12-11	
0	11217879	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2023-11-08	2023-11-09	2023-12-11	
632258	11216565	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2023-11-07	2023-11-08	2023-12-11	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	11217612	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2023-11-08	2023-11-09	2023-12-11	
102318	11217088	0	NOMBRAMIENTOS	2023-11-08	2023-11-09	2023-12-11	
0	11219465	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-11-09	2023-11-14	2023-12-14	
423089	11219465	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2023-11-09	2023-11-14	2023-12-14	
19160	11210356	0	NOMBRAMIENTOS	2023-11-01	2023-11-01	2023-12-04	
515624	11197389	0	MUTACIONES	2023-10-19	2023-11-14	2023-12-14	
610904	11209340	2	MUTACIONES	2023-10-31	2023-11-01	2023-12-04	
0	11216565	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2023-11-07	2023-11-08	2023-12-11	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11166465	1	MUTACIONES
11175483	0	MUTACIONES
11194490	1	MUTACIONES
11194490	2	MUTACIONES
11207623	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
11207623	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
11207955	1	CONSTITUCION
11207955	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11209340	1	MUTACIONES
11209507	0	CONSTITUCION
11166465	2	MUTACIONES
11211890	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
11211890	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
11210082	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11212886	1	MUTACIONES
11212886	2	MUTACIONES
11213230	0	NOMBRAMIENTOS
11213437	1	NOMBRAMIENTOS
11213809	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11213789	0	NOMBRAMIENTOS
11213464	0	NOMBRAMIENTOS
11216510	0	AUMENTO DE CAPITAL
11216930	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
11216930	2	NOMBRAMIENTOS
11217252	1	NOMBRAMIENTOS
11217252	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
11217451	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11217612	1	CONSTITUCION
11217879	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
11216565	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
11217612	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
11217088	0	NOMBRAMIENTOS
11219465	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
11219465	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
11210356	0	NOMBRAMIENTOS
11197389	0	MUTACIONES
11209340	2	MUTACIONES
11216565	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (18) días del mes de Diciembre de 2023



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales